REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016** **Fecha:** **28-11-2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2018 00444	Ejecutivo Singular	ELERCTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	SALUDCOOP - CLINICA SANTA ISABEL	Traslado Art. 110 CGP		
2019 00307	Verbal	SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA	BETRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA	Traslado Art. 110 CGP		
2022 00055	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ARLIX MORALES	Traslado Art. 110 CGP		
2022 00256	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARTHA JEANNETA AREVALO OSORIO	Traslado Art. 110 CGP		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **28-11-2023** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef128d8ec7ce7a5ca58590be9fbf9bca3c8fd8b8a38de0fd62072b0fd2542e2**

Documento generado en 27/11/2023 04:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VICTOR CANTILLO
ABOGADO

Señor(a):
JUEZ
002 Juzgado de Circuito - Civil
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR – DE EJECUCIÓN**
RADICADO: **18001310300220180044400**
DEMANDANTE: **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.**
DEMANDADO: **SALUDCOOP - CLINICA SANTA ISABEL LTDA**

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN Y SOLICITA FRACCIONAMIENTO

VICTOR ALFONSO SANCHEZ CANTILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia - Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.690.966 de Florencia - Caquetá y portador de la tarjeta profesional de abogado Nº 270.715 del C. S. de la J, obrando como apoderado de **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.** con todo comedimiento me dirijo a su Despacho con el fin de realizar solicitud teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante Auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, aprobó liquidación del crédito a esa fecha, tasando un valor de $128'333.428,oo. Dicha liquidación quedó en firme posterior a su ejecutoría.

SEGUNDO: Posterior a ello, mediante Auto de trámite de fecha once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) aprobó el fraccionamiento del título judicial No. 475030000417239 constituido por valor de 193'000.000,oo, en los valores de $128'333.428,oo para ser pagado al apoderado de la parte demandante y el excedente la suma de $64.666.572,oo para que repose en el expediente. Así mismo ordenó el pago del referido título una vez realizado el trámite de fraccionamiento.

TERCERO: En dicha disposición el Señor Juez instó igualmente a las partes para actualizar la liquidación teniendo por descontado el pago, una vez realizado.

CUARTO: Dicho pago, por valor de $128'333.428,oo fue en efecto realizado por parte del Banco Agrario de Colombia el día doce (12) de mayo de 2022, tal como se evidencia en el comprobante de depósito judicial, el cual se anexa a este memorial.

QUINTO: En aras de dar impulso procesal al trámite de la referencia, se presenta liquidación actualizada, desde la fecha en la que fue aprobada por el juzgado, esto es, desde el veintidós

(22) de octubre de 2021 y hasta la fecha del pago que data del doce (12) de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta lo referido, respetuosamente elevo al Señor Juez la siguiente:

SOLICITUD:

PRIMERO: Correr traslado a la liquidación anexa, la cual fue actualizada conforme la liquidación previamente aprobada por el Honorable Juzgado, hasta la fecha de pago de la acreencia.

SEGUNDO: En caso de ser aprobada la liquidación presentada por el suscrito, dar trámite al fraccionamiento del título judicial que reposa en el expediente a fin de lograr el pago de lo adeudado.

Con el mayor respeto,

VICTOR ALFONSO SANCHEZ CANTILLO
C.C. N° 17.690. 966 de FLORENCIA
T.P. N°. 270.715 del Consejo Superior de la Judicatura

Se anexa:

- Comprobante pago por valor de $128’333.428,oo de fecha 12/05/2022 (2 folios)
- Liquidación de la acreencia actualizada. (2 folios)

Electro Caquetá S.A. E.S.P.
Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD PAGO DE TÍTULO JUDICIAL – TRANSFERENCIA A CUENTA CORRIENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Reciban un cordial saludo,

GERARDO CADENA SILVA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Florencia - Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.366.036 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.** con NIT: 891.190.127-3 con todo comedimiento me dirijo a ustedes a fin de realizar solicitud de pago de título judicial 475030000417239 depositado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; el pago se solicita, sea transferido a la cuenta corriente de titularidad del beneficiario, ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ, que se relaciona a continuación:

- Tipo de cuenta: Corriente
- Número de cuenta: 075650020300
- Titular: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP. – NIT: 891.190.127-3
- Banco: AGRARIO DE COLOMBIA

Se adjunta a esta solicitud:

- Copia de cédula de ciudadanía
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT

Con todo respeto,

GERARDO CADENA SILVA
C.C. N° 19.366.036 de Bogotá D.C.
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP.

Escaneado con CamScanner

Terminal B7503CJ0427NC
Oficina - FLORENCIA (CAQUETA)
Fecha

Código Operación 260727133
Código Branch 360602097
Funcionario evargasc
Fecha y Hora Impresión 12/05/2022 02:48:15

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S .A
Nit 800 - 037 - 800 - 8

COMPROBANTE DEPOSITOS JUDICIALES

Nombre del Cliente
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P

Identificación 8911901273

TIPO ID	DEMANDANTE	TIPO ID	DEMANDADO	NO. TITULO	VALOR	NO. PROCESO
N	08911901273	N	08130091435	475030000421716	128,333,428.00	

FORMA DE PAGO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR
CREDITO CUENTA CLIENTE	CORRIENTE	075650020300	PESO COLOMBIANO	128,333,428.00

FORMA DE COBRO

FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	GMF	VALOR

Banco Agrario de Colombia
FLORENCIA - CAQUETA
Cod. 7503
PLT 02
12 MAYO 2022
PROCESADO

Firma Autorizada

Firma Y No. Identificación del Cliente/Usuario

Huella

Escaneado con CamScanner

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-444
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-10-23	2021-10-23	1	25,62	96.159.922,00	96.159.922,00	60.109,85	96.220.031,85	0,00	32.233.615,85	128.393.537,85	0,00	0,00	0,00
2021-10-24	2021-10-31	8	25,62	0,00	96.159.922,00	480.878,80	96.640.800,80	0,00	32.714.494,65	128.874.416,65	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	96.159.922,00	1.821.217,62	97.981.139,62	0,00	34.535.712,27	130.695.634,27	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	96.159.922,00	1.900.402,61	98.060.324,61	0,00	36.436.114,88	132.596.036,88	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	96.159.922,00	1.919.807,99	98.079.729,99	0,00	38.355.922,87	134.515.844,87	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	96.159.922,00	1.789.830,58	97.949.752,58	0,00	40.145.753,45	136.305.675,45	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	96.159.922,00	1.997.933,13	98.157.855,13	0,00	42.143.686,58	138.303.608,58	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	96.159.922,00	1.987.457,92	98.147.379,92	0,00	44.131.144,50	140.291.066,50	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-11	11	29,57	0,00	96.159.922,00	750.876,91	96.910.798,91	0,00	44.882.021,41	141.041.943,41	0,00	0,00	0,00
2022-05-12	2022-05-12	1	29,57	0,00	96.159.922,00	68.261,54	96.228.183,54	0,00	44.950.282,95	141.110.204,95	0,00	0,00	0,00
2022-05-12	2022-05-12	0	29,57	0,00	12.776.776,95	0,00	12.776.776,95	128.333.428,00	0,00	12.776.776,95	0,00	44.950.282,95	83.383.145,05

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-444
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO	SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	$12.776.776,95
SALDO INTERESES	$0,00

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	$32.173.506,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	$0,00
SANCIONES	$0,00
SALDO SANCIONES	$0,00
VALOR 1	$0,00
SALDO VALOR 1	$0,00
VALOR 2	$0,00
SALDO VALOR 2	$0,00
VALOR 3	$0,00
SALDO VALOR 3	$0,00
TOTAL A PAGAR	**$12.776.776,95**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	$128.333.428,00
SALDO A FAVOR	$0,00

OBSERVACIONES

RADICADO 2019-00307-00 CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES

CRISTHIAN FABIAN RAMIREZ SÀNCHEZ <cristhianfabian27@hotmail.com>

Vie 4/03/2022 5:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Caqueta - Florencia <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: anpear76@gmail.com <anpear76@gmail.com>; Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora <beatrizgutierrezm@hotmail.com>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ
E. S. D.

REF: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA
DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA Y OTROS
RADICADO: 180013103002 2019-00307-00

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA CAQUETÁ
E. S. D.

REF: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA
DEMANDADOS: BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA Y OTROS
RADICADO: 180013103002 2019-00307-00

CRISTHIAN FABIÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.529.291 expedida en Florencia, Caquetá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 337.048 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la Sra. BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, conforme a poder aportado a su despacho mediante correo electrónico de fecha 07/02/2022, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA referenciada en los siguientes términos:

I. PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA COMPETENCIA POR VIRTUD DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1564 DE 2012- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

En primer lugar, señor juez, se debe tener en cuenta que la presente demanda fue admitida el día 23 de julio del año 2019 y han transcurrido 2 años, 7 meses, y 7 días, sin haberse dictado sentencia que defina el proceso.

El artículo 121 del Código General del Proceso establece la duración de esta clase de procesos en término año, tal como se expresa:

> ***ARTÍCULO 121. DURACIÓN DEL PROCESO****. Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*
>
> *<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia*

así las cosas, muy respetuosamente solicito se de aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso.

II. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero: No es un hecho, es una manifestación del apoderado de la demandante sobre el otorgamiento de poder para instaurar la presente demanda.

Al hecho segundo: Es parcialmente cierto. La señora **BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ**, fue propietaria y poseedora de buena fe del predio (lote urbano urbanizado), ubicado en la zona industrial del municipio de Florencia, con área total de 20.381 m2, de los que 14.000 m2 cuentan con su titulación legal, actualmente utilizado como bodega, área de talleres automotrices, parqueadero y residencial, con acceso por la carrera 11 que conduce al Aeropuerto y la Transversal 11, vía pavimentada en buen estado de conservación.

El predio inicialmente con titulación legal tenía una extensión de 14.000 m2, pero mediante escritura pública No. 2060 del 08 de setiembre de 1999 de la Notaria Primera de Florencia Caquetá, la señora **BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ** vendió un lote de menor extensión a favor de **AMANDA VILLAREAL CAÑON Y JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MORA**, con un área aproximada de 250 m2, actualizando la extensión y linderos en el mismo documento. A su vez mediante escritura pública No. 1107 de fecha 04 de mayo de 2018, este lote le fue adjudicado a la señora demandante **SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA**, quedando una extensión de 13.750 m2 a de la actual propietaria Sra. BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA

Mediante contrato de compraventa de fecha 06 de septiembre de 2011, el cual se anexa, la señora **BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ** le vendió a la señora **SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA**, una extensión aproximada de 4.791.24, m2, del predio de mayor extensión en posesión por la primera.

Posteriormente, mediante escritura pública No 068 de 2018, otorgada en la Notaria Única de la Montañita Caquetá, la señora **BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ**, le transfirió a **BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA** a título de venta el derecho de dominio y posesión que ejercía sobre el 100% del predio urbano ubicado en la extensión superficiaria 13.750 m2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 420-559, determinado por los siguientes linderos:

> **NORTE**: Partiendo de un mojón situado en el borde de la carretera antigua que conduce de esta ciudad a Venecia, siguiendo la carretera de occidente a Oriente, en extensión de 140 metros, lindando con la misma carretera.
>
> **ORIENTE**: En dirección norte a sur con terrenos antes de la señora Flérida Cabrera de Silva hoy de la sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz, en extensión de 100 metros.
>
> **SUR**: En dirección oriente – occidente con terrenos de la citada señora Flérida Cabrera de Silva en extensión de 140 metros, hoy de la sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz.
>
> **OCCIDENTE**: En dirección sur a norte con terrenos antes de Carlos Julio Silva hoy otro dueño, en extensión de 100 metros y encierra.

Además, no es del todo cierto que la señora SANDRA se encuentre en pacifica e ininterrumpida posesión, ya que según el expediente de la demanda de deslinde y amojonamiento radicado 2013-00317 tramitado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, adelantado por el colindante TRANSPORTE DEL YARI S.A. en contra de la Sra. BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ, se instauró por cuanto el predio sin titulación inscrita y en posesión de la señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, no ha respetado la línea divisoria entre los predios.

Al hecho tercero: Es parcialmente cierto. El predio que reclama en usucapión la demandante, corresponde únicamente a los 4.791.24 m2 adquiridos mediante contrato de compraventa de fecha 06 de septiembre 2011 y no 6.075 metros como lo afirma el apoderado de la demandante.

Ubicación predio:

Al hecho cuarto: Es cierto. Sin embargo, señor Juez, es importante tener presente que la demandada señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, adquirió 13.750 m2, del predio de propiedad de la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ conforme escritura pública No. 068 de fecha 14 de abril de 2018 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Montañita Caquetá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, visto en la anotación No. 031 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559, obrante en el expediente.

Señor Juez, la demandante señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, desde el momento mismo en que adquirió el predio en cuestión, tuvo conocimiento del lugar de la ubicación física de los 4.791 metros, así como los 250 metros que también adquirió mediante escritura pública No. 2060 de fecha 08 de septiembre de 1999, corrida en la Notaria Primera de

Florencia Caquetá, vista anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559, de la cual se abrió el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-72114, aperturado desde el 30 de septiembre de 1999.

Así las cosas, mi poderdante señora **BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA**, **EN NINGÚN TIEMPO** ha sido propietaria ni poseedora de los lotes adquiridos por la demandante, pues la señora **SANDRA** adquirió en el año 1999 y mediante escritura pública No. 1107 del 04 de mayo de 2018, otorgada en la Notaria Primera de Florencia de Caquetá, un lote en extensión de 250 m2 y en año 2011 mediante documento privado adquirió 4.791.24 m2. Los negocios celebrados por la **SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA**, no fueron con mi poderdante, además, la extensión de terreno reclamada por la demandante no pertenece ni ha pertenecido al predio del que actualmente es propietaria y poseedora la señora **BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA,** es decir, de los 13.750 m2 de propiedad de mi poderdante, el que le fue enajenado 7 años después de que la señora **SANDRA** adquiriera el lote objeto de usucapión.

En conclusión, el predio de mayor de extensión 20.131 m2, que le perteneció a la señora **BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ** fue comercializado de la siguiente manera:

EXTENSIÓN	TITULACIÓN	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO / POSEEDOR
13.750 M2 1.339.76 M2	Escritura Pública No 068 del 14/04/2018 Notaria Única Montañita	420-559	BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA
250 M2	Escritura No. 2060 del 08/09/1999 Notaria Primera de Florencia	420-72114	SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA
4.791.24	Documento Privado de Fecha 06/09/2011	SIN FOLIO	SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA

Al hecho quinto: No es cierto, la señora **SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA**, solo es poseedora de 5.041 m2, de los cuales mi poderdante nunca ha tenido propiedad ni posesión, como tampoco han pertenecido a los 13.750 m2 debidamente escriturados, y de propiedad de mi poderdante conforme lo expuesto y evidenciado en el certificado de libertad y tradición No 420-559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, por lo que mi poderdante no está llamada a realizar documentos traslaticios de dominio alguno a favor de la demandante.

Al hecho sexto: Al parecer es cierto, pues la demandante construyó una edificación en el terreno adquirido mediante documento compraventa de fecha 06 de 2011, anteriormente mencionado. Cabe resaltar que la edificación la realizó sobre el predio que ocupa conforme lo expuesto en la demanda.

Al hecho séptimo: No es un hecho, es la manifestación de otorgamiento de poder realizada por el apoderado de la demandante

Al hecho octavo: No es un hecho, son apreciaciones del apoderado de la demandante.

Al hecho noveno: Es cierto.

III. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En representación de mi poderdante me opongo totalmente a las pretensiones de la parte actora, por lo manifestado en la contestación de los hechos, en el sentido de que EN NINGÚN TIEMPO el predio ocupado por la señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, ha pertenecido al predio con extensión de 13.750 m2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 420-559 del cual es propietaria mi poderdante.

La señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, cuando celebró el contrato de compraventa con la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ tenía pleno conocimiento que el predio que adquiría no tenía titulación inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

1. EXCEPCIÓN DENOMINADA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Acorde con los principios básicos del derecho procesal, especialmente con el denominado "legitimidad en la causa por pasiva", las obligaciones jurídicas son exigibles respecto de quien se encuentra expresamente llamado por la ley o el contrato a responder por ellas. Así las cosas, para que la acción judicial se abra camino en términos de favorabilidad, es necesario que – además de que se cumplan otros requisitos – exista una coincidencia de derecho entre el titular de la obligación pretendida y el sujeto frente a quien dicha conducta se reclama. La incongruencia o falta de identidad entre dichos sujetos, conduce usualmente al proferimiento de sentencias desestimatorias, las cuales, como es obvio, resultan altamente perjudiciales para el demandante.

Las acciones deben ser dirigidas contra el particular, sea persona natural o jurídica, o bien contra la autoridad pública cuya actuación u omisión, se considere, que amenaza o viole el derecho o interés colectivo o personal, en caso de existir la vulneración o amenaza o se desconozcan los responsables, corresponderá al Juez determinarlos mediante una actuación sumaria y previa.

Ahora bien, señor Juez, en el caso que nos ocupa, mi poderdante la señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, es la propietaria del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559 ubicado en la Transversal 11 No 5 – 48 hoy K 11 # 4 A sur 584, barrio los Molinos de la ciudad de Florencia Caquetá, adquirido mediante escritura pública No 068 de 2018, otorgada en la Notaria Única de la Montañita Caquetá, por compra realizada a la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ, con una extensión superficiaria de 13.750 m2 y el predio adquirido por la demandante mediante contrato de compraventa de fecha 06 de 2011, celebrado con la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ, con una extensión de 4.791.24, m2, EN NINGÚN TIEMPO ha pertenecido en propiedad ni en posesión a mi poderdante como tampoco hace parte ni lo ha sido del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559.

Como podemos advertir de lo anterior señor Juez, mi poderdante la señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA no ejerce la titularidad ni el dominio del predio que ocupa en posesión la

demandante, por lo que salta a la vista la EXCEPCIÓN DE FONDO DENOMINADA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

2. EXCEPCIÓN MALA FE, TEMERIDAD Y DESLEALTAD PROCESAL

La mala fe, la temeridad y la deslealtad procesal señor Juez, se configuran en la posición de deshonestidad e inmoralidad en que un parte asume un proceso, pues no es justo, proporcional, coherente y racional que se acuda al aparato judicial del Estado buscando protección cuando no se está actuando correctamente.

En el caso que nos ocupa, existe mala fe, temeridad y deslealtad procesal por parte de la demandante señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, por cuanto como lo exprese anteriormente el predio que reclama en usucapión EN NINGÚN TIEMPO ha pertenecido en propiedad ni en posesión a mi poderdante como tampoco hace parte ni lo ha sido del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559 de propiedad de mi poderdante.

Además, pretende confundir al juez, al no indicar que el predio que reclama en usucapión fue adquirido mmediante contrato de compraventa de fecha 06 septiembre de 2011, celebrado entre la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ y la señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, por una extensión de 4.791.24, m2, predio que se demostrará en este proceso, no pertenece ni ha pertenecido al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559 de propiedad actualmente de mi poderdante.

Señor Juez, una persona correcta y que actúa de buena fe no habría iniciado el presente proceso contra mi poderdante con la pretensión de que se decreta la pertenencia de un lote de terreno que no hace parte del predio de propiedad de mi poderdante.

De otra parte, es deber de toda persona cuando es parte en un proceso judicial obrar de manera leal, justa y honrada, pues es de la esencia del proceso el no engañar o generar confusión al Juez con actuaciones temerarias o de mala fe, pues en ningún hecho de la demanda, ni con las pruebas aportadas se le informó al juez que la demandada BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA haya sido o sea propietaria del lote de terreno que actualmente ocupa la demandante.

EXCEPCION IMNOMINADA

Solicito al señor Juez, se declare probadas todas las excepciones que resulten demostradas, en razón de los hechos que las constituyan, al igual que los fundamentos jurídicos asociados a tal fin, y que se prueben en el proceso, de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso

V. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto respetuosamente solicito señor Juez:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones propuestas de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, EXCEPCIÓN MALA FE, TEMERIDAD Y DESLEALTAD PROCESAL EXCEPCION IMNOMINADA

SEGUNDA: Como consecuencia solicito la aplicación del inciso segundo numeral 3 del artículo 278 de la Ley 1564 de 2012 y se dicte sentencia anticipada cuando se demuestre la carencia de legitimación en la causa.

TERCERA: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que pesan sobre los bienes de la demandada, procediendo a las comunicaciones del caso.

CUARTA: Condenar en costas del proceso a la contraparte.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante.

VI. PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del proceso, me permito manifestar que los documentos originales que fundan la presente ejecución, los relacionados en el acápite de pruebas y los anexos se encuentran bajo mi custodia.

Para ser tenidas como tales, adjunto las siguientes en PDF

A. Documentales

1. Contrato de contrato de compraventa de fecha 06 de septiembre 2011, celebrado entre la señora BEATRIZ MORA DE GUTIÉRREZ y señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA por medio del cual la primera le vende a la segunda un predio en extensión de 4.791.24, m2

2. Folio de matrícula inmobiliaria No. 420-599, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de fecha 01/03/2022, predio de propiedad de la señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA

3. Folio de matrícula inmobiliaria No. 420-72114, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de fecha 01/03/2022, Predio de propiedad de la señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA.

B. DICTAMEN PERICIAL – UBICACIÓN PREDIO URBANO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 226 y subsiguientes del Código General del Proceso, me permito presentar Dictamen pericial, rendido por el profesional JESÚS HERNEY PARRA FLOREZ, perito avaluador con registro R.A.A aval - 17640771, donde se efectuó el estudio de títulos y documentos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-559 de propiedad de la señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA, así como se comprobó la existencia y ubicación física del predio descrito, a partir de su geolocalización, estado y uso actual, descrito conforme a lo dispuesto en la documentación legal aportada (escritura Pública) y demás normatividad vigente para el municipio de Florencia Caquetá, determinando que el lote que se reclamara en usucapión por la demandante en ningún tiempo ha sido ni pertenecido al predio identificado con el folio 420-559.

- Anexos del Dictamen Pericial

1. Estudio fotográfico
2. Ubicación Georreferenciada de los predios en cuestión
3. Estudio interpretación de linderos

4. Carta catastral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC –
5. Escritura Publica No. 623 de fecha 19 de mayo de 1967, de la Notaria Única de Villavicencio Meta.
6. Escritura Publica No. 3587 de fecha 20 de noviembre de 1986, de la Notaria Única de Villavicencio Meta
7. Folio de matrícula inmobiliaria No. 420-599, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de fecha 01/03/2022, predio de propiedad de la señora BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA
8. Escritura Publica No. 1207 de fecha 25 de septiembre de 2007, de la Notaria Primera de Garzón Huila
9. Folio de matrícula inmobiliaria No. 420-13703, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, de fecha 20/09/2013, predio de propiedad de Transyari S.A., colindante del predio de la señora SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA

- Anexos relacionados con la idoneidad del perito.

1. Registro RNA Perito avaluador, expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores RAA y currículum vitae del señor JESUS HERNEY PARRA FLOREZ.

C. INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, solicito la práctica de la Inspección judicial.

> *"(...).*
>
> *9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado".*

D. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez se decrete un interrogatorio de parte a la demandante SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, plenamente identificado en el plenario para que absuelva el interrogatorio oral o escrito, que sobre los hechos de la demanda le formulare.

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento lo expuesto en lo previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, los artículos 96 y 282 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

IX. NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: en la carrera 6A No. 15-80 interior 6-35 Barrio de Agosto, Florencia Caquetá. Correo electrónico: beatrizgutierrezm@hotmail.com.

LA DEMANDANTE: La aportada en la demanda.

El SUSCRITO: Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 7ª No. 16 – 23, Oficina 102, Barrio 7 de Agosto – Florencia Caquetá. Cel. 3102903134 – correo electrónico: cristhianfabian27@hotmail.com

Del señor Juez,

CRISTHIAN FABIÁN RAMÍREZ SÁNCHEZ
C. C. No. 1.117.529.291 de Florencia.
T. P. No. 337.048 del C. S. de la J.

Libertad y Orden

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE No. CSI 157

En el Municipio de FLORENCIA, Departamento de CAQUETÁ, República de COLOMBIA, a los Seis (6) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once (2.011), entre los suscritos: BEATRIZ MORA DE GUTIERREZ, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 26.614.422 expedida en Florencia, Caquetá, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Divorciado/a, con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada, domiciliado/a y residente en Florencia, Caquetá, hábil para contratar, plenamente capaz, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente Contrato se llamará EL PROMETIENTE VENDEDOR de una parte y por la otra SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 40.778.138 expedida en Florencia, Caquetá, cuyo estado civil (en cuanto a pareja se refiere) es Casado/a, con Sociedad Conyugal Vigente, domiciliado/a y residente en Florencia, Caquetá, hábil para contratar, plenamente capaz, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente Contrato se llamará EL PROMETIENTE COMPRADOR, hemos celebrado el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que se rige por las Normas legales Civiles y Comerciales que regulan la materia y en especial por las siguientes Cláusulas: ——————

PRIMERA. OBJETO: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender a EL PROMETIENTE COMPRADOR quien a su vez se obliga a comprar, el Bien Inmueble que se describe a continuación: – PREDIO URBANO, con Matrícula Inmobiliaria 420-559 y Ficha Catastral 01-03-0213-0005-000, cuya dirección es "Transversal 11 No. 5-48/56/118", ubicado en la el Barrio "LA UNIÓN", de la Jurisdicción del Municipio de FLORENCIA, Departamento de CAQUETÁ, con una extensión aproximada de CUATRO MIL SETECIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO (4.791,24 M2), junto con las mejoras o construcciones en él existentes, anexidades, dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbre legalmente establecidas en títulos anteriores y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública número 3587 de fecha 20 de Noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá y Escritura Pública número 2589 de fecha 2 de Septiembre de 1989 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caque, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente. ——————

PARÁGRAFO PRIMERO: Que este Inmueble tiene una vivienda construida, techada en eternit, con paredes de bloque, que consta de Cocina, Sala, Comedor, Tres (3) Baños, Cinco (5) Habitaciones, Patio con lavadero, con servicio de Agua y Energía Eléctrica, elaborada a expensas de EL PROMETIENTE COMPRADOR. ——————

PARÁGRAFO SEGUNDO. Que cuando se haga la respectiva Escritura se harán las respectivas ACTUALIZACIONES. ——————

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante la venta del predio se promete hacer como cuerpo cierto o independiente del área. ——————

SEGUNDA. TRADICIÓN: EL PROMETIENTE VENDEDOR adquirió, el predio objeto del presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, en el estado civil actual, por Compra que de él le hizo a ALVARO DIEZ VELEZ mediante Escritura Pública número 3587 de fecha 20 de Noviembre de 1986 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá y por DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL mediante Escritura Pública número 2589 de fecha 2 de Septiembre de 1989 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, debidamente registrada al FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 420-559 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, Caquetá. ——————

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio acordado por las partes para el predio prometido en venta es de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000,00) dinero que EL PROMETIENTE VENDEDOR declara(n) recibido de parte de EL PROMETIENTE COMPRADOR a entera satisfacción. ——————

CUARTA. ENTREGA. EL PROMETIENTE VENDEDOR: manifiesta/n que desde hace cuatro (4) meses hizo entrega real y material, del predio objeto de esta COMPRAVENTA a EL PROMETIENTE COMPRADOR, junto con las mejoras en él existentes, sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y derechos de servidumbres legalmente establecidas en títulos anteriores, sin reserva ni limitación alguna. ——————

QUINTA. GASTOS: El Costo de elaboración de la Escritura Pública, los Derechos Notariales serán costeados por partes iguales entre LOS CONTRATANTES, La Retención en la Fuente, es cancelada por EL PROMETIENTE VENDEDOR, Beneficencia y Registro, serán cancelados por EL PROMETIENTE COMPRADOR según lo acordado por LOS OTORGANTES. ——————

Escaneado con CamScanner

SEXTA. GARANTÍA Y SANEAMIENTO: EL PROMETIENTE VENDEDOR garantiza/n que el Inmueble objeto del presente Contrato de COMPRAVENTA, antes de ahora no han sido enajenado a persona distinta de actual COMPRADOR, que la propiedad la ha/n ejercido en forma regular, quieta, pública y pacifica, que se halla libre de toda clase de Gravámenes, Patrimonio de Familia, Censos, Hipotecas, Desmembraciones, Arrendamiento por Escritura Pública, Condiciones Resolutorias, libre de Sucesiones, demandas civiles, Embargos, Pleitos Pendientes, Anticresis y, en general de toda clase de Obligación o Limitación del dominio, pero que en todo caso se compromete/n para con EL COMPRADOR a salir al saneamiento de lo enajenado en los casos que la ley le exija y que éste se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Servicios Públicos, Impuestos, Valorizaciones, Administración, Tasas y Contribuciones causados hasta la fecha de la de entrega del Inmueble. ——————————

SEPTIMA. CONSTANCIAS DE EL PROMETIENTE COMPRADOR. EL PROMETIENTE COMPRADOR manifiesta/n bajo la gravedad de juramento que el dinero entregado a EL PROMETIENTE VENDEDOR como precio en la presente COMPRAVENTA NO PROVIENE DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA. ——————————

OCTAVA. CONSTANCIAS DE EL PROMETIENTE VENDEDOR. EL PROMETIENTE VENDEDOR manifiesta/n bajo la gravedad del juramento que el Acto o Contrato contenido en el presente Documento no contraviene ninguna disposición legal relacionada con Los Recursos Naturales Renovables, por cuanto el Inmueble objeto de la presente COMPRAVENTA, no es de utilidad pública y/o interés social (Art. 42 Decreto 2811 de 1974) y que el Predio que por este Documento enajena/n, no se encuentra ubicado en zona que haya sido objeto de DECLARATORIA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO (Decreto 2006 de 2.001). ——————————

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. EL PROMETIENTE VENDEDOR Y EL PROMETIENTE COMPRADOR, establecen para el caso de INCUMPLIMIENTO por cualquiera de las partes, una multa correspondiente al Veinticinco por ciento (25%) del valor total de la cosa vendida, y de tratarse de incumplimiento por parte de EL PROMETIENTE COMPRADOR, además, deberá hacer entrega Inmediata del Inmueble prometido en venta en las mismas condiciones en que le fue entregado con todas sus anexidades y si fuere por parte de EL PROMETIENTE VENDEDOR, deberá, además de la multa, devolver los dineros a ella entregados como parte de pago. ——————————

DÉCIMA. OTORGAMIENTO: La Escritura Pública que perfecciona la venta prometida del Inmueble descrito en la cláusula primera de este Documento, se otorgará el día Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2.011) a las nueve (9.00 A. M.) en la Notaria Primera del Circulo de Florencia, Caquetá. ——————————

PARÁGRAFO PRIMERO. Se aclara a los Contratantes que el día acordado deben comparecer todos los Otorgantes, tenga o no cumplido todo lo prometido en este Contrato, en caso de ausencia de uno de los Contratantes, se debe solicitar al Notario favor expedir Acta de Comparecencia, para hacer valer o constar en caso de un conflicto derivado de este negocio. ——————————

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: Cualquier modificación a las estipulaciones de esta promesa de Compraventa o Prorroga del término para el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato se contraen, deberá ser de común acuerdo por las partes, por escrito en este mismo acuerdo de voluntades debidamente autenticado. ——————————

LEÍDO este Documento por LOS OTORGANTES y advertidos que el presente Instrumento no es objeto de registro, de conformidad con el artículo 2º, Decreto 1250 de 1.970, lo aceptan y aprueban en todas sus partes y en constancia de asentimiento lo firman en dos (2) copias iguales con destino a las partes. --

EL PROMETIENTE VENDEDOR,

BEATRIZ MORA DE GUTIERREZ
C. C. No. 26.614.422 expedida en Florencia, Caquetá
CEL 312 3552072

EL PROMETIENTE COMPRADOR,

SANDRA LILIANA GUTIÉRREZ MORA
C. C. No. 40.778.138 expedida en Florencia, Caquetá
CEL 314 3586687

CSI/MCM/9/6/2011/157

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: EL DIAMANTE
FECHA APERTURA: 24-11-1976 RADICACIÓN: 2381 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1976
CODIGO CATASTRAL: **18001010302130005000**COD CATASTRAL ANT: 01-03-0213-0005-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PUNTO DE PARTIDA: PARA EL DIAMANTE, HOY ZONA SUBURBANA. NORTE: PARTIENDO DE UN MOJON SITUADO EN EL BORDE DE LA CARRETERA ANTIGUA QUE CONDUCE DE ESTA CIUDAD A VENECIA, SIGUIENDO LA CARRETERA OCCIDENTE A ORIENTE EN EXTENSION DE 140 MTS. LINDANDO CON LA CITADA CARRETERA; ORIENTE: EN DIRECCION NORTE A SUR CON TERRENOS DE LA SRA. FLERIDA CABRERA DE SILVA, EN EXTENSION DE 100 MTS,; SUR: EN DIRECCION DE ORIENTE A OCCIDENTE CON TERRENOS DE LA CITADA DE SRA. FLERIDA, EN EXTENSION DE 140 MTS, OCCIDENTE: EN SUR A NORTE CON TERRENOS DE CARLOS E. SILVA EN EXTENSION DE 100 MTS.-EXTENSION APROXIMADA: REGISTRO DE 7 DE JUNIO DE 1.940 RESOLUCION N. 292 DE 16 DE MAYO DE 1940 ADJUDICACION DE: MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL BOGOTA A: CABRERA DE SILVA FLERIDA.EXTENSION APROXIMADA: 14.000 METROS CUADRADOS. EXTENSION ACTUAL: 13.750 M2

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . "MOLINO ROMERO". HOY: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA.- TRANS. 11 #5-48/56/118
2) CARRERA 11 # 4A SUR 584

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-1961 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 833 DEL 13-10-1961 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA DE SILVA FLORIDA

A: ROMERO REY (GONZALO) X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1967 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 448 DEL 14-04-1967 NOTARIA UNICA DE (FLORENCIA) VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY (GONZALO)

A: ROMERO REY JORGE ENRIQUE **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-1967 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 623 DEL 19-05-1967 NOTARIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY JORGE ENRIQUE

A: PARDO DE ROMERO ISAURA **CC# 26609353** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-12-1972 Radicación: 2381

Doc: SUCESION SN DEL 18-04-1972 JDO.SGDO.C.CTO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $1,542,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION HIJUELAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY GONZALO

A: PARDO VDA. DE ROMERO ISAURA		**X**	**342.000 acc.**
A: ROMERO P. ANA ISAURA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO P. GONZALO LAIN		**X**	**120.000 ac.**
A: ROMERO P.DORIS CECILIA		**X**	**120.000 ac.**
A: ROMERO P.MARIA XIMENA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO ALBERTO		**X**	**120.000 acs.**
A: ROMERO PARDO CARLOS RAMIRO	**CC# 19195062**	**X**	**120.000 acciones**
A: ROMERO PARDO CORA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO HENRY		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO IVAN	**CC# 19138912**	**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO JAIRO		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO JOSE		**X**	**120.000 accs.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 428 DEL 12-05-1976 NOTARIA 21. DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 920 CESION DERECHOS Y ACCIONES SOCIEDAD DE HECHO MOLINO ROMERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO JOSE IVAN

A: CONDE ZAMORANO EDMUNDO **CC# 19146943**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 02-11-1976 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 APORTE SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDE ZAMORA EDMUNDO

DE: ROMERO PARDO ANA ISAURA CC# 51635834

DE: ROMERO PARDO DE CONDE CORA

DE: ROMERO PARDO HENRY

DE: ROMERO PARDO LAIN GONZALO CC# 19246703

DE: ROMERO PARDO LUIS ALBERTO CC# 79293964

DE: ROMERO PARDO MARIA XIMENA

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1779 DEL 02-11-1976 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 APORTE SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO IVAN CC# 19138912

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1280 DEL 15-11-1976 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RESOLUCION CONTRATO ANOTACION 05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDE (ZAMORANO) EDMUNDO

A: ROMERO PARDO IVAN **CC# 19138912**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1854 DEL 16-11-1976 NOTARIA PRMA DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA SOCIAL CAMBIO SOCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO IVAN CC# 19138912

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-12-1976 Radicación: 2728

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2010 DEL 29-11-1976 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $711,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA.

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-04-1977 Radicación: 1041

Doc: ESCRITURA 482 DEL 25-03-1977 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SOCIEDAD APORTE SOCIAL DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA EN EL APORTE SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORES RESTREPO LUIS GONZALO

A: LOPEZ COMEO JOSE ULISES

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-1977 Radicación: 2456

Doc: ESCRITURA 1424 DEL 24-08-1977 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $1,328,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. X

A: BANCO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 1059

Doc: SUCESION SN DEL 14-09-1978 JDO.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $165,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION HIJUELAS DERECHOS APORTE SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CONEO JOSE ULISES

A: FERNANDEZ VDA. DE LOPEZ CONCEPCION		**X**	**34.591 ACCIONES.**
A: LOPEZ FERNANDEZ CARMELO RAMON	**CC# 15606465**	**X**	**32.602 ACCIONES.**
A: LOPEZ FERNANDEZ DOMINGO SEGUNDO		**X**	**32.602 ACCIONES**
A: LOPEZ FERNANDEZ ULISES ARTURO		**X**	**32.602 ACCIONES.**
A: LOPEZ PRETEL CARMEN		**X**	**16.301 ACCS.**
A: LOPEZ PRETEL CLAUDIA		**X**	**16.301 ACCS.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-07-1979 Radicación: 1882

Doc: OFICIO 365 DEL 27-07-1979 JDO.U.CIV.CTO. DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA SOCIEDAD MOLINO DE LOS DIAMANTES LIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GONZALEZ JORGE LUIS

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-12-1979 Radicación: SN

Doc: SIN INFORMACION 558 C.P.C DEL 13-12-1979 SIN INFORMACION DE SIN INFORMACION VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO S/N ANOTACION 14 ARTICULO 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-12-1979 Radicación: 3298

Doc: OFICIO 069 DEL 07-12-1979 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DEL BANCO DE COLOMBIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-07-1980 Radicación: 1874

Doc: CERTIFICADO 98 DEL 27-07-1980 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION N. 164

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: (SOCIEDAD) MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-08-1980 Radicación: 175

Doc: OFICIO 175 DEL 16-07-1980 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELAICON N. 177

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-08-1980 Radicación: 1978

Doc: SENTENCIA SN DEL 03-07-1980 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ADJUDICACION EJECUCION FORZADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINOS LOS DIAMANTES LTDA

A: BANCO DE COLOMBIA **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-02-1983 Radicación: 0299

Doc: ESCRITURA 116 DEL 31-01-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $3,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: DIEZ VELEZ ALVARO **CC# 6279837** **X**

A: ORTIZ JARAMILLO MARINO **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-02-1983 Radicación: 0299

Doc: ESCRITURA 116 DEL 31-01-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837 X

DE: ORTIZ JARAMILLO MARINO X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-01-1985 Radicación: 0161

Doc: ESCRITURA 9315 DEL 11-12-1984 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: $1,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JARAMILLO MARINO

A: DIEZ VELEZ ALVARO **CC# 6279837** **X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-11-1986 Radicación: 5343

Doc: CERTIFICADO 82 DEL 28-05-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION N. 438 CANCELA LA ANOTACIÓN N° 21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837

DE: ORTIZ JARAMILLO MARIANO

A: BANCO DE COLOMBIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-02-1987 Radicación: 665

Doc: ESCRITURA 3587 DEL 20-11-1986 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $3,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 06-09-1989 Radicación: 4341

Doc: ESCRITURA 2589 DEL 02-09-1989 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JAIRO

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-5092

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 250 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422 X

A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS **CC# 17644977**

A: VILLAREAL CAÑON AMANDA **CC# 40781338**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-5092

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACTUALIZACION LINDEROS Y EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-420-6-2385

Doc: OFICIO JPCM-0646 DEL 11-04-2014 juzgado primero civil municipal DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR INSCRIPCION DE LA DEMANDA PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA. RAD: 2013-00319-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES DEL YARI S.A **NIT# 8911903223**

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2016-420-6-9227

Doc: OFICIO 2818 DEL 25-11-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR EMBARGO OBLIGACION DE HACER-SUSCRIBIR DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 04-04-2018 Radicación: 2018-420-6-1968

Doc: OFICIO 130 DEL 25-01-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OBLIGACION DE HACER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 16-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2355

Doc: ESCRITURA 068 DEL 14-04-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-420-6-8437

Doc: ESCRITURA 262 DEL 23-11-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL N.9708-137801-52500-0 DEL 21-11-2018, EMITIDO EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA CC# 30506978 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-420-6-8437

Doc: ESCRITURA 262 DEL 23-11-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE CRÉDITO APROBADO POR EL VALOR DE $5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA CC# 30506978 X

A: GASCA MENESES ANDRES **CC# 17644523**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 29-04-2019 Radicación: 2019-420-6-2559

Doc: ESCRITURA 90 DEL 26-04-2019 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 29-04-2019 Radicación: 2019-420-6-2559

Doc: ESCRITURA 90 DEL 26-04-2019 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO - COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 12-08-2019 Radicación: 2019-420-6-5195

Doc: OFICIO 2958 DEL 01-08-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. RAD.2019-00307-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 17-12-2021 Radicación: 2021-420-6-10853

Doc: OFICIO 2343 DEL 03-12-2021 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - RAD.2021-01108-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN VILLALOBOS OSCAR JULIAN CC# 1075250199

DE: MOREA TOLEDO PEDRO CC# 17637833

DE: PRADA SAMBONI LUZ ANDREA CC# 1117526181

DE: ROJAS LLANOS MARLENY CC# 40770281

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 31-01-1997

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES 07.12.79, SOCIEDAD Y JUZGADO. ART.35 D.1250/70. ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO (MARIANO) NO VALE. LO CORRECTO ES MARINO. ART 25 D.1250/701 (ANOT. 16-17-19)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1997

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES FLORENCIA Y GONZALO ART. 35 D.1250/70 (ANOTA. 1-2)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 31-01-1997

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES MOLINO DANUBIO LTDA Y ZAMBRANO ART. 35 D.1250/70. (ANOT. 6-8)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 23 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE AGREGA EL COMENTARIO "CANCELA LA ANOTACIÓN N° 21", VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE AGREGA EL COMENTARIO "DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA EN EL APORTE SOCIAL" VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 4 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE AGREGA LA SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA COMO ADQUIRENTE DEL APORTE SOCIAL, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE CORRIGE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, NO ES COMPRAVENTA SIMPLE SINO COMPRAVENTA EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE CORRIGE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE SUPRIME A LOPEZ PRETEL CLAUDIA POR DUPLICIDAD EN LA ANOTACIÓN COMO ADQUIRENTE DE DERECHOS DEL APORTE SOCIAL, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE SUPRIME AL JUZGADO COMO ADJUDICARTE YA QUE SE ADJUDICA ES EL DERECHO QUE TENIA LA SOCIEDAD MOLINOS LOS DIAMANTES Y SE INCLUYE ESTA COMO TRADENTE, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019

SE SUPRIME LA X DE PROPIETARIO A LA SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA POR SER LA PARTE VENDEDORA, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 26 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-420-3-503 Fecha: 28-08-2015

VALE CORREGIDO APELLIDO CAÑON Ñ - ART. 59 LEY 1579/2012

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-420-1-7257 **FECHA: 01-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301645155608845 **Nro Matrícula: 420-72114**

Pagina 1 TURNO: 2022-420-1-7256

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: FLORENCIA
FECHA APERTURA: 30-09-1999 RADICACIÓN: 1999-5092 CON: ESCRITURA DE: 08-09-1999
CODIGO CATASTRAL: **01-03-00-00-0213-0007-0-00-00-0000**COD CATASTRAL ANT: 18001010302130007000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC. 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA FLORENCIA (DECRETO 1711/84).EXTENSION APROXIMADA: 250M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 11 #5 -48-56-66-118 S
2) CARRERA 11 # 4 A SUR - 334

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
420 - 559

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-5092
Doc: ESCRITURA 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $7,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422
A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS CC# 17644977 X
A: VILLAREAL CAÑON AMANDA CC# 40781338 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-09-2013 Radicación: 2013-420-6-6769
Doc: OFICIO ACC/1513 DEL 08-08-2013 SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS CC# 17644977 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301645155608845 **Nro Matrícula: 420-72114**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2575

Doc: OFICIO ACCEF/016 DEL 24-04-2018 SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE FLORENCIA

A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS **CC# 17644977 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2576

Doc: SENTENCIA 097 DEL 26-06-2007 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE FLORENCIA

VALOR ACTO: $13,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS CC# 17644977

DE: VILLAREAL CAÑON AMANDA CC# 40781338

A: GUTIERREZ MORENO ANDRES FELIPE **X**

A: GUTIERREZ MORENO JUAN DAVID **CC# 1117512101 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-420-6-3176

Doc: ESCRITURA 1107 DEL 04-05-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGÚN CERTIFICADO 3820-687083-91282-0 DEL 03/05/2018 DEL IGAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS **CC# 17644977 X**

A: VILLAREAL CAÑON AMANDA **CC# 40781338 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-420-6-3176

Doc: ESCRITURA 1107 DEL 04-05-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS CC# 17644977

DE: VILLAREAL CAÑON AMANDA CC# 40781338

A: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA **CC# 40778138 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301645155608845 **Nro Matrícula: 420-72114**

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-420-3-503 Fecha: 28-08-2015
VALE CORREGIDO APELLIDO CAÑON Ñ - ART. 59 LEY 1579/2012

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-420-1-7256 **FECHA: 01-03-2022**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

DICTAMEN PERICIAL

Predio Molino Romero
Trans 11 # 5 - 48 Florencia, Caquetá.

Jesús Herney Parra Flórez
Avalúos y Consultorías
Cl 24 4b 33 La Libertad
Florencia Caquetá
3124360425
Jherney_67 @hotmail.com

Febrero 2022.

DICTAMEN PERICIAL PREDIO URBANO

PROPOSITO DEL DICTAMEN:

De acuerdo con el artículo 227 del código general del proceso, comprobar la existencia y ubicación física del predio posteriormente descrito, a partir de su geolocalización, estado y uso actual, describirlo ajustado a lo dispuesto la documentación legal aportada (escritura Pública) y demás normatividad vigente para el municipio de Florencia Caquetá.

DEFINICIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

Es un documento que contiene la determinación u opinión fundada de un perito respecto a los puntos sobre los cuales versa el desahogo de la prueba, es decir, sobre los puntos que se pretenden esclarecer con el dictamen final, sin embargo, está sujeto a aclaración, complementación u objeción incluido su valor y alcance.

1.- INFORMACIÓN BASICA

1.1.- CLASE DE INMUEBLE:

Urbano

1.2.- TIPO DE INMUEBLE:

Se trata de un predio (lote urbano urbanizado), ubicado en la zona industrial del municipio de Florencia, con área total de 20.381 m^2, de los que 14.000 m^2 cuentan con su titulación legal, actualmente utilizado como bodega, área de talleres automotrices, parqueadero y residencial, con acceso por la carrera 11 que conduce al Aeropuerto y la Transversal 11, vía pavimentada en buen estado de conservación.

1.3. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Lote urbano urbanizado.

1.4. SOLICITANTE: Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora

1.5. NOMBRE DEL INMUEBLE: Molino Romero

1.6. DIRECCION DEL INMUEBLE: Transversal 11 No 5 – 48 hoy K 11 # 4 A sur 584

1.6.1. BARRIO: Los Molinos

1.6.2. MUNICIPIO: Florencia

1.6.3. DEPARTAMENTO: Caquetá

1.7. DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

NORTE: Con Zona Industrial
SUR: Con Área Rural
ORIENTE: Con barrio El Progreso y Bruselas
OCCIDENTE: Con Barrio Parques de La Amazonia.

1.8. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:

Al predio se accede de la siguiente manera: partiendo en automotor desde el centro de Florencia por La carrera 11 pavimentada en buen estado que conduce al aeropuerto hasta la intersección con la Transversal 11 frente al concesionario de Renault, allí inicia el predio (LONG 75°35'23.58"- LAT 1°36'04.21").

1.9. VECINDARIO INMEDIATO:

En el sector predomina la actividad Múltiple, Residencial de estrato Bajo, Medio-alto, con presencia de actividad institucional (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Agencia Logística de las fuerzas militares, Corpoamazonia, Complejo deportivo Villa Amazónica, etc.), comercial (canchas sintéticas, restaurantes, balnearios – piscinas, mini market, etc) E Industrial (parque industrial, Concesionarias de automóviles, talleres de maquinaria pesada, etc.).

1.10. INFRAESTRUCTURA VIAL:

Las principales vías de acceso al sector son la Carrera 11 que conduce al Aeropuerto, de doble calzada y doble carril y la transversal 11 que pasa frente a éste, las cuales se encuentran pavimentadas en buen estado de conservación.

1.11. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICO:

El sector cuenta con red de energía electrifica, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, andenes y sardineles, alumbrado público, recolección de basura, además cuenta con señal de telefonía móvil constante y cercanía de parques y zonas verdes.

1.12. TRANSPORTE PÚBLICO:

Este es atendido por empresas de servicio urbano, colectivos y taxis de varias empresas de transporte público, servicio ofertado durante la mayor parte del día y en el caso de los taxis las 24 horas.

1.13. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

Estrato 3.

1.14. FECHA DE LA VISITA:

20 de febrero de 2022

2. MARCO LEGAL.

En la realización de este estudio hemos tenido en cuenta los documentos suministrados por el contratante, la ley 99/93 o Ley del Medio Ambiente, el decreto 2245 del 29/12/2017 por el cual se reglamenta el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al decreto 1076 de 2015, decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en lo relacionado al acotamiento de **rondas hídricas** (sección 3 A) y la norma de uso Vigente para el municipio de Florencia (Plan de Ordenamiento Territorial).

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL PERITAJE:

Copia de escrituras 623 del 19 de mayo de 1967 corrida en la Notaria Única de Villavicencio; 3587 del 20 de noviembre de 1986 otorgada por la Notaria Única hoy Primera de Florencia, con base en la cual se realizó La compraventa por la familia de la solicitante y certificado de tradición matricula inmobiliaria 420-559, expedido el 1/03/2022 por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá.

3. INFORMACION JURIDICA

3.1. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Beatriz Eugenia Gutiérrez Mora CC 30.506.978

3.2. TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA:

Escritura 68 del 14 de abril de 2018 otorgada por la Notaria Única de La Montañita, según certificado de tradición matricula inmobiliaria 420-559, en su anotación 031, expedido el 1/03/2022 por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá.

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA:

420-559

3.4. CEDULA CATASTRAL:

18-001-01-03-0213-0005-000.

4. NORMATIVIDAD VIGENTE

Acuerdo 018 del 2000, por medio del cual se reglamenta el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (POT) para el municipio de Florencia.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

5.1.1. RELIEVE:

El predio objeto del avalúo presenta una topografía plana a ligeramente ondulada con pendiente de 0 a 3 %.

5.1.2. FORMA GEOMÉTRICA:

Irregular

5.1.3. LINDEROS Y DIMENSIONES:

Los linderos y colindancias fueron tomados de la escritura 623 del 19 de mayo de 1967 corrida en la Notaria Única de Villavicencio; escritura 3587 del 20 de noviembre de 1986 otorgada por la Notaria Única hoy Primera de Florencia; Escritura 68 del 14 de abril de 2018 otorgada por la Notaria Única de La Montañita, según certificado de tradición matricula inmobiliaria 420-559, expedido el 1/03/2022 por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá, verificados durante la inspección física del predio objeto del peritaje y comparado con levantamientos topográficos suministrados para la realización del experticio.

NORTE: Partiendo de un mojón situado en el borde de la carretera antigua que conduce de esta ciudad a Venecia, siguiendo la carretera de occidente a Oriente, en extensión de 140 metros, lindando con la misma carretera.

ORIENTE: En dirección norte a sur con terrenos antes de la señora Flérida Cabrera de Silva hoy de la sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz, en extensión de 100 metros.

SUR: En dirección oriente – occidente con terrenos de la citada señora Flérida Cabrera de Silva en extensión de 140 metros, hoy de la sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz.

OCIDENTE: En dirección sur a norte con terrenos antes de Carlos Julio Silva hoy otro dueño, en extensión de 100 metros y encierra.

Los mismos linderos están consignados en la escritura No 3587 del 20/11/1986.

5.1.4. CABIDA SUPERFICIARIA: El total del área es de **20.381 m²**, de los que legalmente 14.000 m^2 (hoy 13.750 m^2 + 250 m^2) están legalmente titulados.

Fuente: Certificado de tradición matricula inmobiliaria 420-559 y 420-72114, expedidos el 1/03/2022 por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá.

5.1.5. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS:

ALTITUD:	268 m.s.n.m.
TEMPERATURA:	26 grados centígrados (media)
PISO TÉRMICO:	Cálido Húmedo
PRECIPITACIÓN:	3000 mm/año
REGIMEN DE LLUVIAS:	Marzo a noviembre
MESES DE VERANO:	Diciembre a febrero
ZONAS DE VIDA:	Según la clasificación de Holdrige, Corresponde a Zona de Bosque Húmedo Tropical (bh-T)

5.2.3. CONDICIONES HIDROLOGICAS:

5.2.3.1. RECURSOS HIDRICOS:

Por el costado sur y oeste del predio pasa un cuerpo de agua sin nombre conocido, aparentemente contaminado por aguas servidas, que aún subsiste durante todo el año.

6. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

6.1. CERRAMIENTOS:

El predio cuenta con cercas tradicional con alambres de púas y estantillos en madera en regular estado de conservación.

6.2. SERVICIOS PÚBLICOS:

El predio tiene acceso a las redes de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, además hay señal activa de telefonía móvil celular.

6.4. VÍAS INTERNAS:

Al lote objeto de valuación se accede por la carrera 11 y transversal 11, pavimentada en buen y regular estado de conservación y al momento del peritaje disponía de patios de maniobra utilizados como parqueadero y talleres de vehículos automotrices, de carga pesada y maquinaria amarilla.

7. CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES:

A manera de información ya que **no son motivo de este peritaje**, se encontraron una bodega a dos alturas con más de 40 años de edificada, con muros en cemento, pisos en cemento rustico, baldosa tipo cerámica y cubierta en lamina de zinc con entramado en madera aserrada; locales comerciales y varias ramadas utilizadas como sitios de trabajo (talleres de mecánica, electricidad automotriz, latonería y pintura, etc.)

8. ASPECTO ECONÓMICO

8.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Demanda media, ya que durante la investigación se encontró que los predios puestos en venta, permanecen hasta un (1) año en oferta antes de su venta, esto como consecuencia de la buena ubicación geográfica de estos respecto a las vías de acceso y cercanía con el centro del municipio de Florencia.

8.2. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DE LA ZONA:

No hay presencia de grupos armados al margen de la ley, a la fecha de realización del avalúo no se presentaron hechos que alteraran el normal desarrollo de la comunidad.

8.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Teniendo en cuenta como factor exógeno la ubicación respecto a la zona industrial, el aeropuerto y el centro de la ciudad, la nula presencia de grupos al margen de la ley y el nivel de productividad de los predios en la región, las perspectivas de valorización son excelentes.

9. ASPECTOS TENIDOS EN CUENTA PARA DICTAMEN

Para realizar este ejercicio se tomó en cuenta específicamente la localización del predio con respecto a fuentes hídricas que lo afectan o cruzan por él, la norma legal o POT vigente para la ciudad de Florencia y el decreto1449 de 1977 en su artículo 3 (rondas Hídricas).

Una vez realizado la inspección física del predio completo **LOTE MOLINO ROMERO** con área de 2 ha + 737,98 m^2 de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por Jhon Alexander Restrepo el 23/08/2018, topógrafo con licencia profesional 01-1043 del C.P.N.T y escritura **3587** del **20/11/1986** corrida en la Notaria Única hoy Primera de Florencia donde cita el certificado catastral con área de 20.381 m^2 equivalente a **2,0381 has**, según certificado de tradición matricula inmobiliaria **420-559**, en su anotación 024, expedido el 1/03/2022 por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia Caquetá, se procedió a realizar la **ubicación de los 14.000 m^2 debidamente titulados inicialmente** (hoy 13.750 m^2 + 250 m^2), se procedió a dar la debida interpretación de lo consignado en las diferentes escrituras anteriormente relacionadas, con respecto a la figura geométrica resultante, en este caso un rectángulo de base 140 m y altura de 100 m, el cual se intento acomodar dentro de los 20.381 m^2 , se **descartó** el costado ubicado al oeste ya que en las fuentes de información describen la colindancia con el señor **Carlos E. Silva Hoy EDS Transyari**, predio **18-001-01-03-0213-004-000** en longitud de 100 m, cuando la distancia real es de **73,5 m**, tal y como se describe en la escritura 1297 del 25/09/2007, el certificado de tradición matricula inmobiliaria 420-13703 y la carta catastral adquirida en la oficina del IGAC territorial Caquetá el 18/02/2022, en la que aparece una longitud de **73,35 m**.

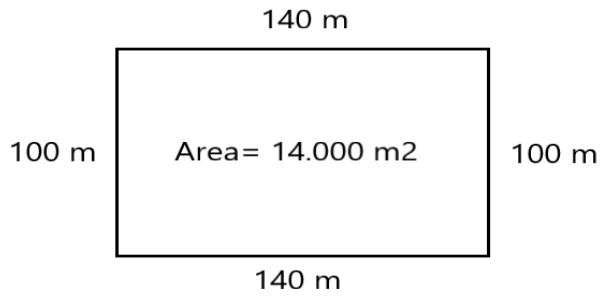

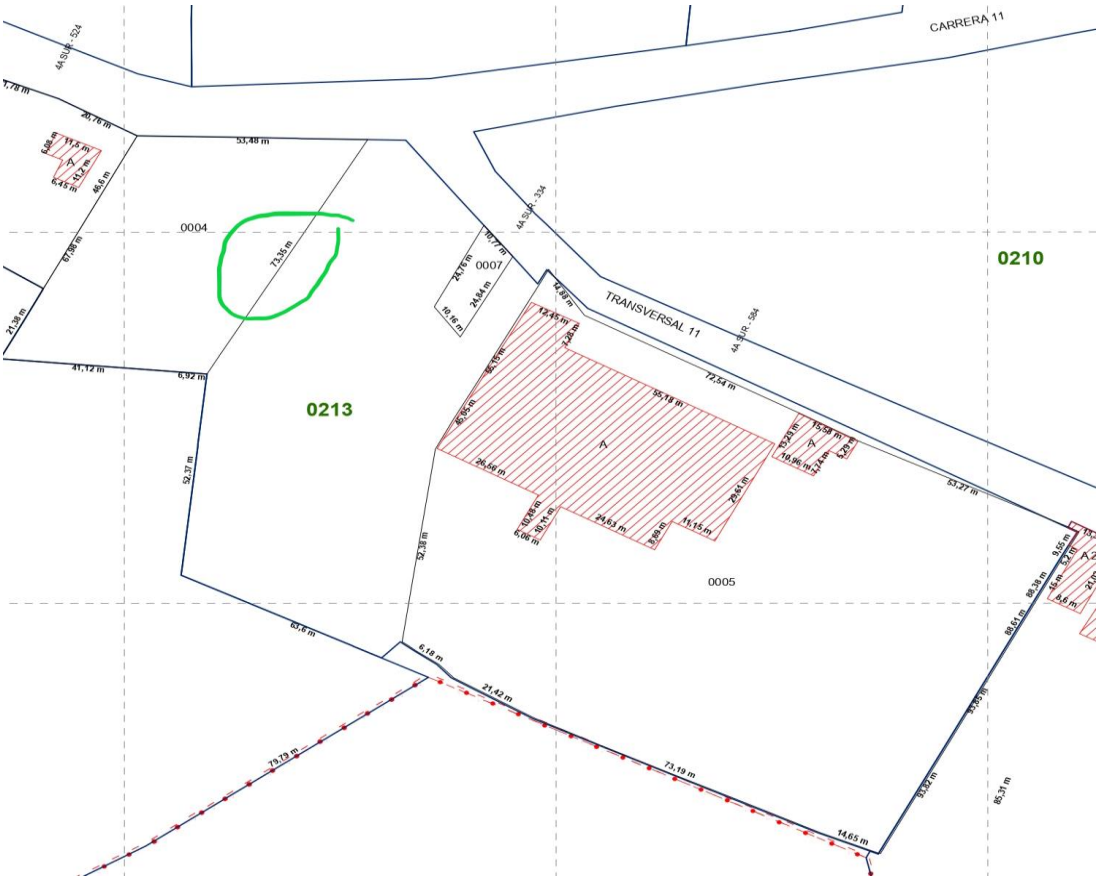

Al realizar la respectiva verificación de área en su lindero Norte con intersección oeste se encontró lo que en algún tiempo fue un cuerpo de agua, que 50 años atrás debió llevar un aforo de agua considerable y de haber sido el caso tomarse como **lindero Arcifinio** (limite natural como ríos, quebradas, caños, zanjas, filo, muralla, etc) y describirse sin omisión en la respectiva escritura o título de propiedad de los dos predios. Cabe anotar que, para aclarar la inquietud de la solicitante del peritaje, y especulando sobre el porqué no se tituló el área remanente (6. 381 m^2), se tuvo en cuenta la existencia de **un cuerpo de agua superficial que afecta directamente al predio en su costado oeste**, se calculó la distancia deesde la cota de inundación **30 m** lineales, que está dentro del rango de área de protección o Ronda Hídrica; restricción que aplica hasta la fecha, según consulta del Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio de Florencia, encontrándose que en su página 61 se ubica el **artículo 49 parágrafo 2**, el cual textualmente estipula:

“Articulo 49

Tratamiento *de Desarrollo*

Objetivo del Tratamiento de Desarrollo

Orientar, a través del proceso de urbanización, la incorporación de predios urbanizables no urbanizados de la ciudad. Es aplicable a las áreas urbanas y de expansión, siendo estas últimas únicamente desarrollables a través de planes parciales.

El proceso de urbanización se define como la actuación urbanística encaminada a dotar los predios de las condiciones de infraestructura vial, redes de servicios públicos domiciliarios, áreas libres y de equipamiento colectivo de interés barrial, local o regional.

Modalidades y áreas de aplicación del Tratamiento de Desarrollo

Con el fin de regular la normatividad urbanística y arquitectónica de las áreas con tratamiento de desarrollo, se establecen las siguientes modalidades.

Tabla 1 Tratamiento de Desarrollo – Modalidades

MODALIDADES	AREAS DE APLICACIÓN
Normal	Suelo de expansión urbana, requieren plan parcial para iniciar el proceso de urbanización.
En áreas urbanas Consolidadas	Suelo urbano no urbanizado en sectores urbanos, localizados en tratamiento de desarrollo o en otros tratamientos no requieren plan parcial para el proceso de urbanización. Se podrán regir por el Acuerdo 061 de 1991 en lo relativo a normas urbanas y solo dentro del perímetro de servicios que define el área urbana.

Parágrafo 1: El tratamiento de desarrollo se aplica a todos los suelos urbanos o de expansión que no han sido objeto del proceso de urbanización. Se excluyen de esta clasificación los predios a los cuales se les haya expedido licencia de urbanización, siempre y cuando esta se encuentre vigente.

Parágrafo 2: Para todos los efectos la ronda de río o quebrada tendrá un ancho mínimo de **30 metros**, la Secretaria de Planeación establecerá los criterios particulares en el otorgamiento de cada licencia de conformidad con el sistema de espacio público del POT y la más adecuada disposición ambiental del desarrollo. Estos terrenos de ronda no se contabilizarán dentro de las zonas de cesión, pero si se articularan con los mismos dentro de la conformación del espacio público de la urbanización. “

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procedió a la elaboración de un levantamiento topográfico, el que fue realizado por Jhon Alexander Restrepo el 23/08/2018, topógrafo con licencia profesional 01-1043 del C.P.N.T, el que se anexa a continuación y en el que se divide en 4 a saber: Lote Molino (13.750 m^2), Lote Herederos (250 m^2), Lote área vendida (4.791,24 m^2) y Lote área remanente (1.696,94 m^2), de acuerdo con la información consignada en la documentación y se relaciona a continuación:

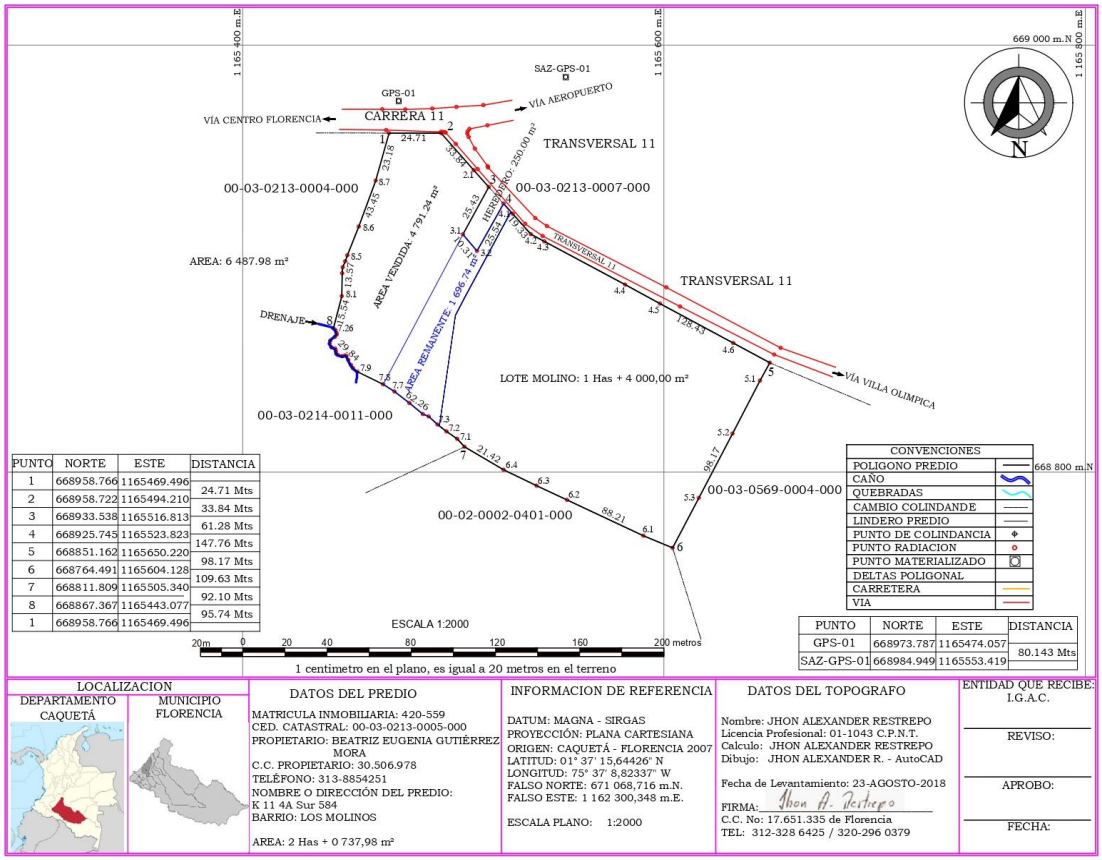

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	668958.766	1165469.496	
2	668958.722	1165494.210	24.71 Mts
3	668933.538	1165516.813	33.84 Mts
4	668925.745	1165523.823	61.28 Mts
5	668851.162	1165650.220	147.76 Mts
6	668764.491	1165604.128	98.17 Mts
7	668811.809	1165505.340	109.63 Mts
8	668867.367	1165443.077	92.10 Mts
1	668958.766	1165469.496	95.74 Mts

CONVENCIONES	
POLIGONO PREDIO	
CAÑO	
QUEBRADAS	
CAMBIO COLINDANDE	
LINDERO PREDIO	
PUNTO DE COLINDANCIA	
PUNTO RADIACION	
PUNTO MATERIALIZADO	
DELTAS POLIGONAL	
CARRETERA	
VIA	

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
GPS-01	668973.787	1165474.057	80.143 Mts
SAZ-GPS-01	668984.949	1165553.419	

LOCALIZACION

DEPARTAMENTO CAQUETÁ

MUNICIPIO FLORENCIA

DATOS DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 420-559
CED. CATASTRAL: 00-03-0213-0005-000
PROPIETARIO: BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA
C.C. PROPIETARIO: 30.506.978
TELÉFONO: 313-8854251
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO:
K 11 4A Sur 584
BARRIO: LOS MOLINOS

AREA: 2 Has + 0 737,98 m²

INFORMACION DE REFERENCIA

DATUM: MAGNA - SIRGAS
PROYECCIÓN: PLANA CARTESIANA
ORIGEN: CAQUETÁ - FLORENCIA 2007
LATITUD: 01° 37' 15,64426" N
LONGITUD: 75° 37' 8,82337" W
FALSO NORTE: 671 068,716 m.N.
FALSO ESTE: 1 162 300,348 m.E.

ESCALA PLANO: 1:2000

DATOS DEL TOPOGRAFO

Nombre: JHON ALEXANDER RESTREPO
Licencia Profesional: 01-1043 C.P.N.T.
Calculo: JHON ALEXANDER RESTREPO
Dibujo: JHON ALEXANDER R. - AutoCAD

Fecha de Levantamiento: 23-AGOSTO-2018

FIRMA: Jhon A. Restrepo
C.C. No: 17.651.335 de Florencia
TEL: 312-328 6425 / 320-296 0379

ENTIDAD QUE RECIBE: I.G.A.C.

REVISO:

APROBO:

FECHA:

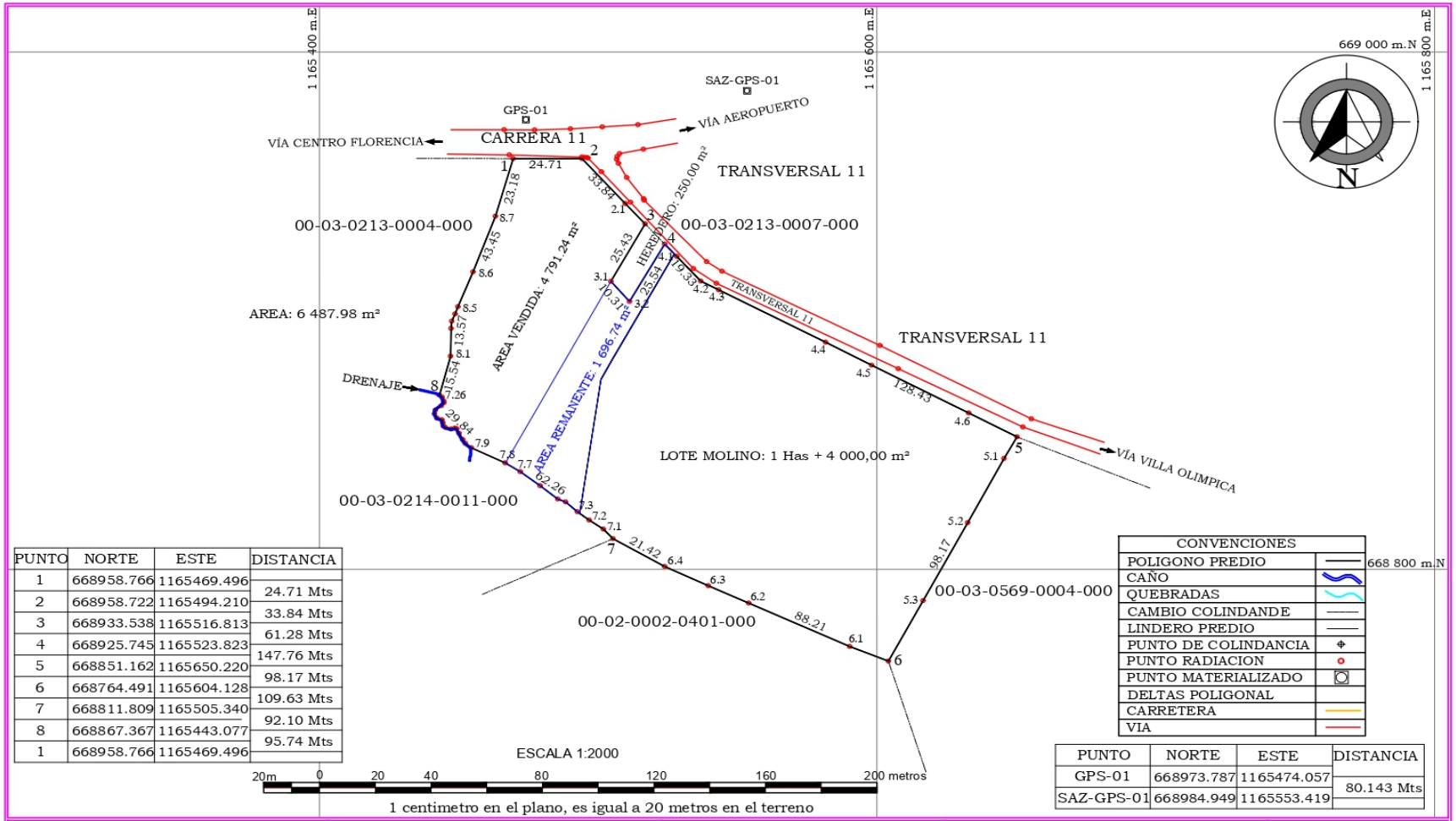

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	668958.766	1165469.496	
2	668958.722	1165494.210	24.71 Mts
3	668933.538	1165516.813	33.84 Mts
4	668925.745	1165523.823	61.28 Mts
5	668851.162	1165650.220	147.76 Mts
6	668764.491	1165604.128	98.17 Mts
7	668811.809	1165505.340	109.63 Mts
8	668867.367	1165443.077	92.10 Mts
1	668958.766	1165469.496	95.74 Mts

CONVENCIONES	
POLIGONO PREDIO	
CAÑO	
QUEBRADAS	
CAMBIO COLINDANDE	
LINDERO PREDIO	
PUNTO DE COLINDANCIA	
PUNTO RADIACION	
PUNTO MATERIALIZADO	
DELTAS POLIGONAL	
CARRETERA	
VIA	

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
GPS-01	668973.787	1165474.057	80.143 Mts
SAZ-GPS-01	668984.949	1165553.419	

LOCALIZACION

DEPARTAMENTO CAQUETÁ

MUNICIPIO FLORENCIA

DATOS DEL PREDIO

MATRICULA INMOBILIARIA: 420-559
CED. CATASTRAL: 00-03-0213-0005-000
PROPIETARIO: BEATRIZ EUGENIA GUTIÉRREZ MORA
C.C. PROPIETARIO: 30.506.978
TELÉFONO: 313-8854251
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO:
K 11 4A Sur 584
BARRIO: LOS MOLINOS

AREA: 2 Has + 0 737,98 m²

INFORMACION DE REFERENCIA

DATUM: MAGNA - SIRGAS
PROYECCIÓN: PLANA CARTESIANA
ORIGEN: CAQUETÁ - FLORENCIA 2007
LATITUD: 01° 37' 15,64426" N
LONGITUD: 75° 37' 8,82337" W
FALSO NORTE: 671 068,716 m.N.
FALSO ESTE: 1 162 300,348 m.E.

ESCALA PLANO: 1:2000

DATOS DEL TOPOGRAFO

Nombre: JHON ALEXANDER RESTREPO
Licencia Profesional: 01-1043 C.P.N.T.
Calculo: JHON ALEXANDER RESTREPO
Dibujo: JHON ALEXANDER R. - AutoCAD

Fecha de Levantamiento: 23-AGOSTO-2018

FIRMA: Jhon A. Restrepo
C.C. No: 17.651.335 de Florencia
TEL: 312-328 6425 / 320-296 0379

ENTIDAD QUE RECIBE: I.G.A.C.

REVISO:

APROBO:

FECHA:

10. CONCLUSION

Definitivamente la ubicación del área titulada (14.000 m^2) motivo de este peritaje conocida como el Molino Romero es tal y como se especifica en el levantamiento topográfico y la carta catastral aportadas por la peticionaria, o sea iniciando desde el costado occidental donde hoy día se comparte la colindancia con el señor Rafael Rentería; además los (6. 381 m^2) faltantes están distribuidos así: un lote de 4.791,24 m^2, un lote de 250 m^2 y un área remanente de 1.696,74 m^2.

Para emitir el presente concepto se tuvo en cuenta la normatividad vigente en todo lo relacionado con franjas o áreas de protección de recursos hídricos.

11. CONSIDERACIONES FINALES

Los siguientes aspectos fueron tenidos en cuenta para la realización del peritazgo:

Aspectos jurídicos, ubicación del predio respecto a los corredores viales locales, acceso servicios públicos, telefonía móvil, cercanía a los centros de mayor atracción económica de la zona, condición actual de predio, la presencia de inmuebles colindantes.

La información consignada en cuanto a las colindancias en algunas de las diferentes escrituras realizadas en los últimos 50 años.

12. CERTIFICACIÓN DE IMPARCIALIDAD

1.- Certifico que el Informe Técnico es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.

2.- Certifico que el perito no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.

3.- Certifico que el perito no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien dictaminado, ni presente ni futuro.

4.- Certifico que al perito no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.

5.- Certifico que el perito ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.

6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.

7.- Certifico que el perito no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.

8.- Certifico que el perito no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.

9.- Certifico que el dictamen se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

10.- Certifico que el perito ha inspeccionado personalmente el bien objeto del litigio.

11.- Certifico que el perito no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.

12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.

13.- Certifico que el presente dictamen tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

14 - El perito certifica en el presente informe se plasma sólo sus análisis profesionales y bajo la gravedad de juramento a la fecha de realización del peritazgo, no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad en especial la contemplada en el artículo 50 del código general del proceso.

15 - Que ejerzo la profesión de perito avaluador desde hace 22 años, durante los cuales le he prestado servicios al Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Grupo Aval, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Alcaldía de Florencia (Banco Inmobiliario; Servaf), IDESAC en Liquidación, E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguan, Frigo Caquetá, ISA Inmobiliaria, Lonprocol, particulares, etc. Inscrito en el Registro Nacional de Avaluador R.N.A de la Superintendencia de Industria y Comercio desde 2001, en Corpolonjas de Colombia desde 2007 y en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A desde 2018.

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ
Zootecnista MP 06037
Perito Avaluador
R.A.A. AVAL-17640771

FECHA DEL INFORME: (1/03/2022)

ESTUDIO FOTOGRAFICO

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td colspan="2">VIA DE ACCESO K 11</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>VIA DE ACCESO</td><td>ANTIGUA VIA A VENECIA</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>ANTIGUA VIA A VENECIA</td><td>TRANS 11 - LINDERO NORTE DIRECCION ESTE -OESTE</td></tr>
</table>

INSTALACION ANTIGUO MOLINO ROMERO HOY BODEGA

ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO

ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO

TRANS 11 - LINDERO NORTE DIRECCION ESTE -OESTE

LINDERO ESTE DIRECCION NORTE - SUR

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO</td><td>ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>ENTORNO LOTE MOLINO ROMERO</td><td>ZONA CUERPO DE AGUA</td></tr>
</table>

UBICACION APROXIMADA DEL PREDIO

INTERPRETACION LINDEROS

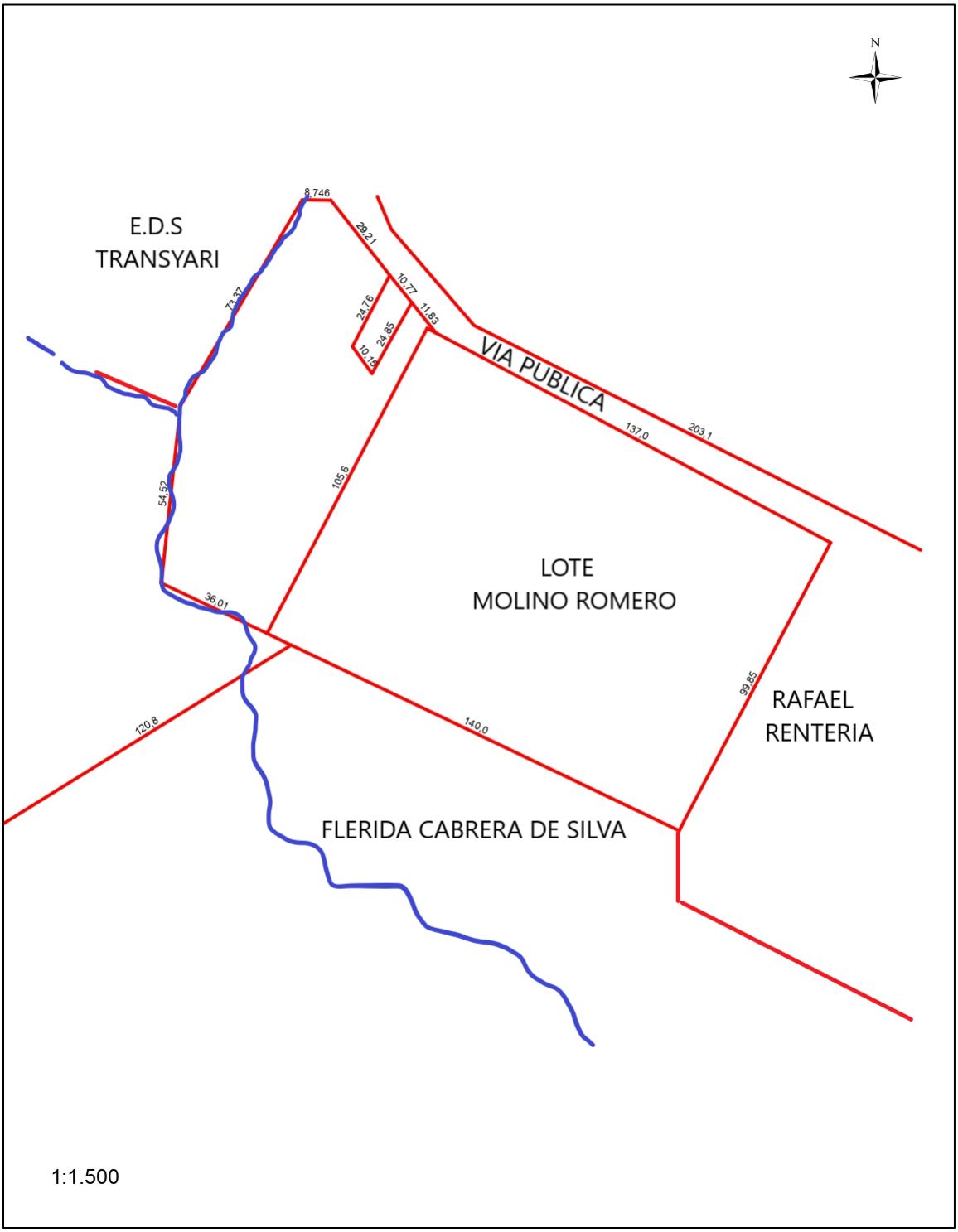

DOCUMENTACION

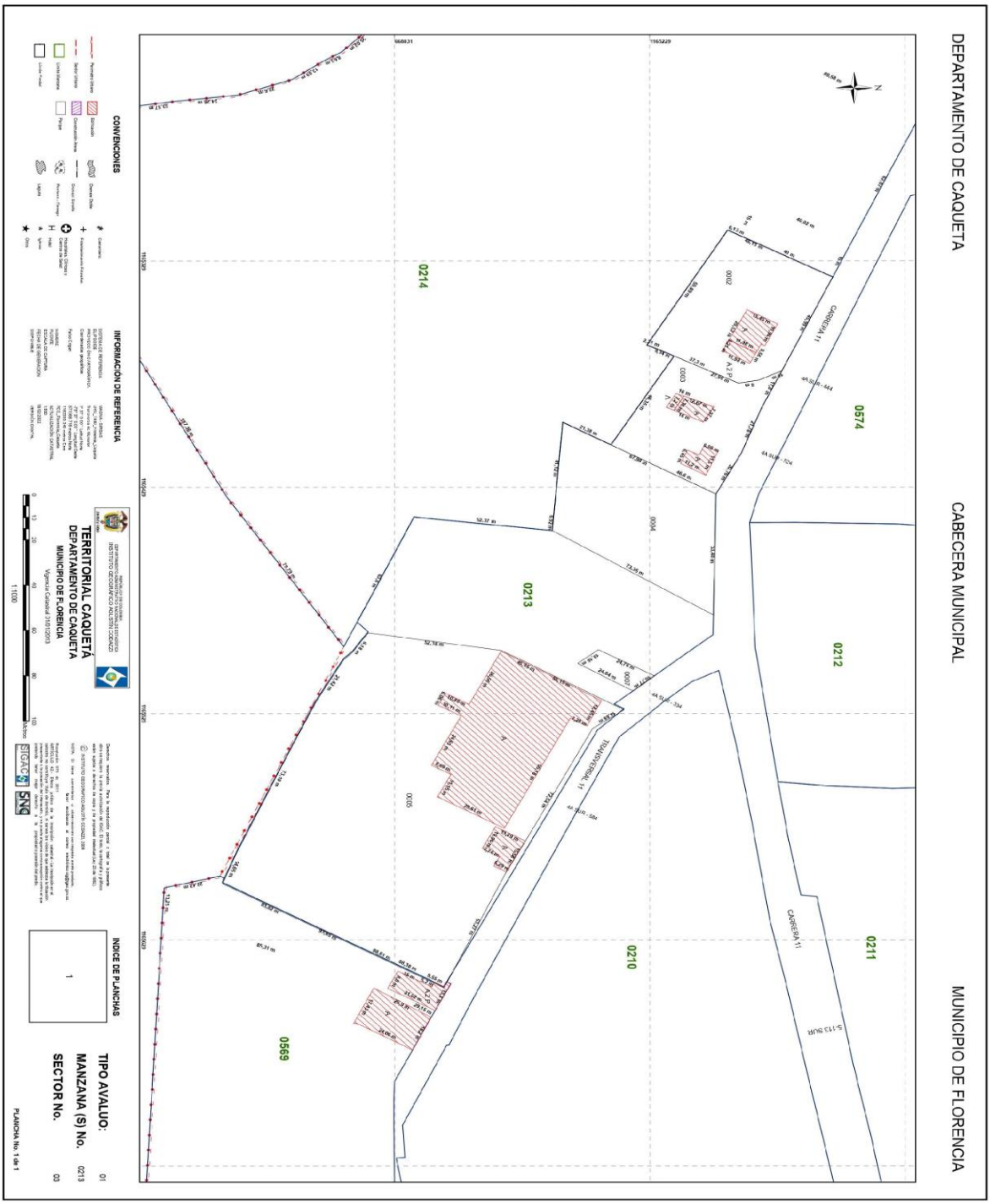

660 LI 9087634

Ca334869682

623 - número seiscientos veintitrés -

En la ciudad de Villavicencio , Capital del - Departamento del Meta, República deColombia, a diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967), ante mí , ALFONSO AVILA CARDENAS , Notario Público de este Circuito y ante los testigos instrumentales señores, Francisco Caballero y Angel María López varones mayores de edad, vecinos de este Municipio, personas de buen crédito y en quienes no existe impedimento legal , compareció el señor JORGE ENRIQUE ROMERO , varón , mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 4964611 expedida en Solano , Libreta Militar Nº 155242 del Distrito Militar #24 , y vecino de esta ciudad , a quien personalmente conozco de lo cual doy fé , y manifestó : P R I M E R O .- Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la señora ISAURA PARDO DE ROMERO , - el derecho de dominio y posesión que el exponente vendedor tiene en un lote de terreno , ubicado en el paraje de Campoalegre jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá) en extensión superficiaria de catorce mil metros cuadrados (14.000M2) , junto con el edificio y maquinaria existente en él conocido con el nombre - de " MOLINO ROMERO " , compuesto de maquinaria completa para beneficio de arroz , tres (3) secadoras y planta eléctrica , y se halla todo comprendido dentro de los siguientes linderos :" Por == el norte , partiendo de un mojón situado en el borde de la carretera antigua que conduce de esta ciudad a Venecia , siguiendo la carretera de Occidente a Oriente en extensión de ciento cuarenta (140) metros , lindando con la citada carretera ; por el Oriente, en dirección Norte a Sur , con terrenos de la señora Flerida Cabrera de Silva en extensión de cien metros (100); por el Sur , en dirección Oriente a Occidente , con terrenos de la citada señora Flerida Cabrera de Silva en extensión de ciento cuarenta (140) me-

Se dió la copia Mayo 20/67.-

Ca334869682

tros ; por el Occidente , en dirección de Sur a Norte , con terrenos de Carlos J. Silva en extensión de cien metros (100) metros" .- SEGUNDO .- El inmueble anteriormente descrito lo adquirió el/com pareciente por compra que de él hizo al señor Gonzalo Romero Rey , según consta en escritura pública número cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de fecha Abril catorce (14) de mil novecientos sesenta y siete (1.967), otorgada en la Notaría Unica de Villvicencio , debidamente registrada en Florencia el 2 de mayo de 1.967 en el Libro 1º, Tomo 42 Página 321/ 322 Partida 465 , =matrícula Nº 927, 5629 Tomo 4º.20 Página 39, 139 .- T E R C E R O .- Que el precio de la venta es la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS($400.000.oo) M/XTE , que el vendedor declara haber recibido de manos de la compradora en dinero efectivo a su entera satisfacción .- C U A R T O .- Que el inmueble= materia de la transferencia no lo ha enajnnado a ninguna otra persona por acto anterior al presente y se halla libre de todo gravamen real como censo , hipoteca anticresis , condición resolutoria , pleito pendiente , y en fin de toda limitación de su dominio y le hace entrega real y material del inmueble por sus linderos demarcados con todos sus derechos de servidumbres, y demás anexidades legales , y se obliga al saneamiento en caso de evicción conforme a la ley .- Presente la compradora señora ISAURA PARDO DE ROMERO , mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá D. E ., = , portadora de la cédula de ciudadanía 3 Número 26609353 expedida en Florencia , a quien personalmente conozco de lo cual doy fé , y manifestó :Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace ; que tiene en posesión el inmueble a su plena satisfacción , y cumplió con pagar su predio .- Se pagaron los impuestos fiscales según comprobantes que se relacionan :Cert. de paz y salvo Nal. Nº 468879 exp. en Vcio de Jorge E. Romero R.- Cert. de paz y salvo Nal. Nº 468852 exp. en Vcio de Isaura P. de Romero .- Recibo deCaja Nº 47489 - exp. en Fl/cia . por $ 4.000.oo.- Recibo de Caja Nº 47490 exp. en Fl/cia - por $ 400.oo.- Cert. mpal.Nº sin exp. en F/cia .- Cert.

661 LI 9067635

Ca334869681

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL SELLADO 1º TIMBRE NACIONAL UN PESO

Cta. Nº 510. exp. en Fl/cia.- (Aquí ellos).- Leída que fué esta escritura a los compratantes la aprobaron y la firman por sí en presencia de los testigos instrumentales y por ante mí el - Notario de lo cual doy fé .- Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal .- Parentesco : Segundo grado de afinidad .- Derechos $325.-

Jorge E Romero R.

Testigos

32866

Miguel ... cc. 487556 Villavo

El Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META Notaría del Circuito VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA TIMBRE NACIONAL CINCO PESOS $5

REPUBLICA DE COLOMBIA TIMBRE NACIONAL DOS PESOS $2

Ca334869681

11-07-19

10851TAEMaM8CMBM

Noviembre 20/86.Se expidió la copia
para compr. y registro.

AB 00290861 415

NUMERO : TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (3.587) - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Florencia,Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre,Departamento del Caquetá,República de Colombia,a los veinte (20) --- días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí MARIA NIDIA NUÑEZ DE SANCHEZ Notaria Unica Encargada,- - - - - - - - - - - - - - - compareció - el señor ALVARO DIEZ VELEZ,varón,casado,con sociedad conyugal vigente, mayor de edad,vecino de Cali (Valle),de tránsito en esta ciudad,portador de la cédula de ciudadanía #6'279.837 de El Cairo (Valle), y Libreta Militar #C-967052 del Distrito Militar #43,hábil para contratar y - obligarse,a quien conozco personalmente y dijo:PRIMERO:Que obrando en - su propio nombre,por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y perpetua enajenación a favor de la señora BEATRIZ MORA DE GUTIERREZ,mujer,casada,con sociedad conyugal vigente,mayor de edad,vecina de esta ciudad donde está cedulada bajo el #26'614.422,sin ningún parentezco con ella,hábil para contratar y obligarse,a quien conozco personalmente,es a saber: Todos los derechos de propiedad,dominio y la posesión que el vendedor tiene adquiridos y ejercita sobre un lote de terreno con una cabida aproximada de catorce mil (14.000) metros cuadrados según la escritura de compra hecha por él y según el certificado de Catastro con veinte mil trescientos ochenta y un (20.381) metros cuadrados,de los cuales hay dos mil ochocientos sesenta y cinco -- (2.865) metros cuadrados de construcción de una bodega de bloques de -- cemento,techo parte de teja de zinc y parte de teja eternit,pisos de - cemento,instalaciones y servicios de agua,luz y alcantarillado, un tanque de eternit para aprovisionamiento de agua,otro tanque con capacidad de mil (1.000) litros de eternit,colocado junto a un yacimiento de agua, predio que está encerrado con alambre de púa una parte y otra con malla metálica,un portón de lámina de hierro,la linea telefónica matriculada con el número tres trescientos veintiseis (3.326),en buen estado de - servicio,y todas las demás mejoras que hay dentro del citado terreno --

CERTIFICA que la presente fotocopia ... original que he tenido a la ...

8 OCT 2013

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con ficha de Catastro #01-03-213-0005-000, situado todo dentro del área urbana de Florencia Caquetá, Transversal 11, #5-48S 56S 66S 118S, comprendido por los siguientes linderos especiales: "NORTE: Partiendo de un mojón situado en el borde de la carretera antigua que conduce de esta ciudad a Venecia, siguiendo la carretera de Occidente a Oriente, en extensión de ciento cuarenta (140) metros, lindando con la misma carretera; ORIENTE: en dirección de Norte a Sur, con terrenos antes de la señora Flérida Cabrera de Silva, hoy de la Sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz, en extensión de cien (100) metros; SUR: En dirección de Oriente a Occidente, con terrenos de la citada señora Flérida Cabrera de Silva, anteriormente, hoy de la sucesión de Sigifredo Casilimas Ortiz en extensión de ciento cuarenta (140) metros y OCCIDENTE: En dirección de Sur a Norte, con terrenos antes de Carlos Julio Silva, hoy de otro dueño, en extensión de cien (100) metros y encierra. "SEGUNDO: Que no obstante a la mensión de la cabida y los linderos del inmueble identificado en la cláusula anterior de esta escritura, la venta se hace como cuerpo cierto. TERCERO: Que este inmueble fué adquirido por el vendedor así: Un cincuenta por ciento (50%) que en común y proindiviso hizo con Marino Ortiz Jaramillo al Banco de Colombia, Sucursal de Florencia, según escritura pública #116 de fecha 31 de Enero de 1.983 corrida en esta Notaría y registrada en la Oficina de Registro de este Círculo bajo la Matrícula Inmobiliaria #420-0000559 y el otro cincuenta por ciento (50%) que posteriormente compró a Marino Ortiz Jaramillo según escritura pública #9.315 de fecha 11 de diciembre de 1.984 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Registro de este Círculo bajo la misma Matrícula Inmobiliaria número 420-0000559 cuyas copias legalizadas entrega a la compradora como títulos de tradición por no reservarse el vendedor ningún derecho sobre lo que vende. CUARTO: Que el precio de ese inmueble pactado entre los dos contratantes, es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3'550.000,00) moneda corriente, valor que el vendedor declara tener recibidos a satisfacción de manos de la compradora. QUINTO: Que ese inmueble no lo ha vendido antes de hoy a persona o entidad alguna

CERTIFICA
que he sacado la
SÁNCHEZ

4.

AB 0029862

na diferente a la actual compradora y garantiza que se halla libre de todo gravamen que afecte su dominio y posesión y en casos de Ley se obliga a su saneamiento. SEXT: Que ya hizo a la compradora entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades, usos, costumbres, dependencias y servidumbres que le corresponden sin ninguna reserva ni limitación. Presente la compradora señor BEATRIZ MORA DE GUTIERREZ, de las notas civiles conocidas, declara que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace a su favor por estar de acuerdo con su contenido, que ha recibido el inmueble mencionado y se halla en posesión real y material de él a satisfacción. Los otorgantes presentaron los siguientes comprobantes que se agregan al Protocolo y copiados dicen: "CERTIFICADO CATASTRAL.—Seccional Caquetá.—Fecha Día 11, Mes 11, Año 86.—Número 2515.—El suscrito Secretario Abogado Certifica que en el Catastro Urbano del Municipio de Florencia, aparece inscrito el siguiente Predio con el avalúo y propietario que se indica a continuación: Número Catastral 01-03-213-0005-000, Dirección o nombre: Transversal 11 #5-48S, 56S, 66S, 118S, Propietario Alvaro Díez Vélez C.C.6279832, Compradora: Beatriz Mora de Gutiérrez C.C.26614422, Metros cuadrados 20.831, Construcciones: 2.865, Avalúo $3'503.000.00.—Vigencia 01-01-86.—El presente certificado se expide con el propósito de venta total X.—Se adhirren y anulan estampillas de Timbre Nacional por $20.00.—Fdo. Alvaro Enrique Figueroa B.—Hay un sello que dice Abogado del Instituto de Catastro."

"Municipio de Florencia.—Paz y Salvo #010626.—Fecha: Día 31-Mes X, Año 86.—Nombre: Díez Vélez Alvaro C.C.#6'279.837 de Cairo (V)? Dirección: T. 11 #5-48-56-66-118 Sur, Area 20.381 M2, Está a paz y salvo con el Tesoro Municipal.—por los siguientes conceptos:—Predio Urbano número 01-03-213-0005,-Avalúo $3'503.000.00.-Válido hasta 31 Diciembre 1.986.—Destino Trámite escritura.—Fdo. Mary Luz Mejía Revisor Contraloría.—Fdo. Florencio Rubiano Suárez. Tesorero Municipal. Hay sellos y estampillas del timbre nacional anuladas."

Certificados de Paz y Salvo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Crédi-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

to Público.—Dirección General de Impuestos Nacionales.—Paz y Salvo –
NºWB-0432808 y NºXZ-0563229.—El suscrito Administrador de Impuestos –
Nacionales de Cali y Florencia,C e r t i f i c a n : Que Díez Vélez Al-
varo Nit.#6279837 y Mora de Gutiérrez Beatriz Nit.#26.614.422 están a
paz y salvo por concepto de impuesto sobre las ventas,renta y complemen
tarios. Válidos hasta 12-06-87 y 30-03-87.Fechas de expedición:13-08-
86 y 05-11-86.-Fdos. Ilegibles.hay sellos."
Advertidos de la formalidad del registro de esta escritura dentro del
término legal de noventa días y leída que les fué en su presencia, la –
halleron conforme y para constancia la firman ante mi el Notario de todo
lo cual doy fe.Esta escritura se hizo de acuerdo con minuta escrita pre-
sentada por los otorgantes y se corrió en las hojas de papel notarial –
#AB-00290861 y #AB-00290862. Enmendados: "Occidente a Oriente" valen.

ALVARO DIEZ VELEZ

BEATRIZ MORA DE GUTIERREZ

LA NOTARIA EGDA:

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO FLORENCIA-CAQUETA NOTARIO ENCARGADO

MARTHA LIDIA NUÑEZ DE SANCHEZ

Derechos:$1.935

Decreto: 1134/86

NOTARIO

CERTIFICA

13

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 1 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: EL DIAMANTE
FECHA APERTURA: 24-11-1976 RADICACIÓN: 2381 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1976
CODIGO CATASTRAL: **18001010302130005000**COD CATASTRAL ANT: 01-03-0213-0005-000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PUNTO DE PARTIDA: PARA EL DIAMANTE, HOY ZONA SUBURBANA. NORTE: PARTIENDO DE UN MOJON SITUADO EN EL BORDE DE LA CARRETERA ANTIGUA QUE CONDUCE DE ESTA CIUDAD A VENECIA, SIGUIENDO LA CARRETERA OCCIDENTE A ORIENTE EN EXTENSION DE 140 MTS. LINDANDO CON LA CITADA CARRETERA; ORIENTE: EN DIRECCION NORTE A SUR CON TERRENOS DE LA SRA. FLERIDA CABRERA DE SILVA, EN EXTENSION DE 100 MTS,; SUR: EN DIRECCION DE ORIENTE A OCCIDENTE CON TERRENOS DE LA CITADA DE SRA. FLERIDA, EN EXTENSION DE 140 MTS, OCCIDENTE: EN SUR A NORTE CON TERRENOS DE CARLOS E. SILVA EN EXTENSION DE 100 MTS.-EXTENSION APROXIMADA: REGISTRO DE 7 DE JUNIO DE 1.940 RESOLUCION N. 292 DE 16 DE MAYO DE 1940 ADJUDICACION DE: MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL BOGOTA A: CABRERA DE SILVA FLERIDA.EXTENSION APROXIMADA: 14.000 METROS CUADRADOS. EXTENSION ACTUAL: 13.750 M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION . "MOLINO ROMERO". HOY: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA.- TRANS. 11 #5-48/56/118
2) CARRERA 11 # 4A SUR 584

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-1961 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 833 DEL 13-10-1961 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA DE SILVA FLORIDA

A: ROMERO REY (GONZALO) **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1967 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 448 DEL 14-04-1967 NOTARIA UNICA DE (FLORENCIA) VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 2 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY (GONZALO)

A: ROMERO REY JORGE ENRIQUE **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-1967 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 623 DEL 19-05-1967 NOTARIA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY JORGE ENRIQUE

A: PARDO DE ROMERO ISAURA **CC# 26609353** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-12-1972 Radicación: 2381

Doc: SUCESION SN DEL 18-04-1972 JDO.SGDO.C.CTO DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $1,542,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION HIJUELAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO REY GONZALO

A: PARDO VDA. DE ROMERO ISAURA		**X**	**342.000 acc.**
A: ROMERO P. ANA ISAURA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO P. GONZALO LAIN		**X**	**120.000 ac.**
A: ROMERO P.DORIS CECILIA		**X**	**120.000 ac.**
A: ROMERO P.MARIA XIMENA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO ALBERTO		**X**	**120.000 acs.**
A: ROMERO PARDO CARLOS RAMIRO	**CC# 19195062**	**X**	**120.000 acciones**
A: ROMERO PARDO CORA		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO HENRY		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO IVAN	**CC# 19138912**	**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO JAIRO		**X**	**120.000 accs.**
A: ROMERO PARDO JOSE		**X**	**120.000 accs.**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 428 DEL 12-05-1976 NOTARIA 21. DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 920 CESION DERECHOS Y ACCIONES SOCIEDAD DE HECHO MOLINO ROMERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO JOSE IVAN

A: CONDE ZAMORANO EDMUNDO **CC# 19146943**

La validez de este documento podra verificarse en la pagina certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 3 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1778 DEL 02-11-1976 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 APORTE SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDE ZAMORA EDMUNDO

DE: ROMERO PARDO ANA ISAURA CC# 51635834

DE: ROMERO PARDO DE CONDE CORA

DE: ROMERO PARDO HENRY

DE: ROMERO PARDO LAIN GONZALO CC# 19246703

DE: ROMERO PARDO LUIS ALBERTO CC# 79293964

DE: ROMERO PARDO MARIA XIMENA

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1779 DEL 02-11-1976 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 APORTE SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO IVAN CC# 19138912

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1280 DEL 15-11-1976 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RESOLUCION CONTRATO ANOTACION 05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDE (ZAMORANO) EDMUNDO

A: ROMERO PARDO IVAN **CC# 19138912**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-11-1976 Radicación: 2381

Doc: ESCRITURA 1854 DEL 16-11-1976 NOTARIA PRMA DE BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REFORMA SOCIAL CAMBIO SOCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO PARDO IVAN CC# 19138912

A: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-12-1976 Radicación: 2728

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 4 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2010 DEL 29-11-1976 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $711,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA.

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-04-1977 Radicación: 1041

Doc: ESCRITURA 482 DEL 25-03-1977 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION SOCIEDAD APORTE SOCIAL DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA EN EL APORTE SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORES RESTREPO LUIS GONZALO

A: LOPEZ COMEO JOSE ULISES

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-08-1977 Radicación: 2456

Doc: ESCRITURA 1424 DEL 24-08-1977 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $1,328,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-04-1979 Radicación: 1059

Doc: SUCESION SN DEL 14-09-1978 JDO.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $165,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION HIJUELAS DERECHOS APORTE SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CONEO JOSE ULISES

A: FERNANDEZ VDA. DE LOPEZ CONCEPCION		**X**	**34.591 ACCIONES.**
A: LOPEZ FERNANDEZ CARMELO RAMON	**CC# 15606465**	**X**	**32.602 ACCIONES.**
A: LOPEZ FERNANDEZ DOMINGO SEGUNDO		**X**	**32.602 ACCIONES**
A: LOPEZ FERNANDEZ ULISES ARTURO		**X**	**32.602 ACCIONES.**
A: LOPEZ PRETEL CARMEN		**X**	**16.301 ACCS.**
A: LOPEZ PRETEL CLAUDIA		**X**	**16.301 ACCS.**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-07-1979 Radicación: 1882

Doc: OFICIO 365 DEL 27-07-1979 JDO.U.CIV.CTO. DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 5 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN LA SOCIEDAD MOLINO DE LOS DIAMANTES LIMITADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GONZALEZ JORGE LUIS

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-12-1979 Radicación: SN

Doc: SIN INFORMACION 558 C.P.C DEL 13-12-1979 SIN INFORMACION DE SIN INFORMACION VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CANCELACION EMBARGO S/N ANOTACION 14 ARTICULO 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLOREZ RESTREPO LUIS GONZALO **X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-12-1979 Radicación: 3298

Doc: OFICIO 069 DEL 07-12-1979 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DEL BANCO DE COLOMBIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-07-1980 Radicación: 1874

Doc: CERTIFICADO 98 DEL 27-07-1980 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION N. 164

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: (SOCIEDAD) MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-08-1980 Radicación: 175

Doc: OFICIO 175 DEL 16-07-1980 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELAICON N. 177

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD MOLINO LOS DIAMANTES LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-08-1980 Radicación: 1978

Doc: SENTENCIA SN DEL 03-07-1980 JDO.1.CIV.CTO DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 6 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ADJUDICACION EJECUCION FORZADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MOLINOS LOS DIAMANTES LTDA

A: BANCO DE COLOMBIA **X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 07-02-1983 Radicación: 0299

Doc: ESCRITURA 116 DEL 31-01-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $3,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: DIEZ VELEZ ALVARO **CC# 6279837** **X**

A: ORTIZ JARAMILLO MARINO **X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 07-02-1983 Radicación: 0299

Doc: ESCRITURA 116 DEL 31-01-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837 X

DE: ORTIZ JARAMILLO MARINO X

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-01-1985 Radicación: 0161

Doc: ESCRITURA 9315 DEL 11-12-1984 NOTARIA SEGUNDA DE CALI VALOR ACTO: $1,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ JARAMILLO MARINO

A: DIEZ VELEZ ALVARO **CC# 6279837** **X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-11-1986 Radicación: 5343

Doc: CERTIFICADO 82 DEL 28-05-1983 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION N. 438 CANCELA LA ANOTACIÓN N° 21

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837

DE: ORTIZ JARAMILLO MARIANO

A: BANCO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la pagina certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 7 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-02-1987 Radicación: 665

Doc: ESCRITURA 3587 DEL 20-11-1986 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $3,550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ VELEZ ALVARO CC# 6279837

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 06-09-1989 Radicación: 4341

Doc: ESCRITURA 2589 DEL 02-09-1989 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ JAIRO

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-5092

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 250 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422 X

A: GUTIERREZ MORA JUAN CARLOS **CC# 17644977**

A: VILLAREAL CAÑON AMANDA **CC# 40781338**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 30-09-1999 Radicación: 1999-5092

Doc: ESCRITURA 2060 DEL 08-09-1999 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACTUALIZACION LINDEROS Y EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 25-04-2014 Radicación: 2014-420-6-2385

Doc: OFICIO JPCM-0646 DEL 11-04-2014 juzgado primero civil municipal DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR INSCRIPCION DE LA DEMANDA PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA. RAD: 2013-00319-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRANSPORTES DEL YARI S.A **NIT# 8911903223**

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 8 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2016-420-6-9227

Doc: OFICIO 2818 DEL 25-11-2016 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR EMBARGO OBLIGACION DE HACER-SUSCRIBIR DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 04-04-2018 Radicación: 2018-420-6-1968

Doc: OFICIO 130 DEL 25-01-2017 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OBLIGACION DE HACER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ **CC# 26614422 X**

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 16-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2355

Doc: ESCRITURA 068 DEL 14-04-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-420-6-8437

Doc: ESCRITURA 262 DEL 23-11-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL N.9708-137801-52500-0 DEL 21-11-2018, EMITIDO EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA CC# 30506978 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 28-11-2018 Radicación: 2018-420-6-8437

Doc: ESCRITURA 262 DEL 23-11-2018 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE CRÉDITO APROBADO POR EL VALOR DE $5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA CC# 30506978 X

A: GASCA MENESES ANDRES **CC# 17644523**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 9 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 29-04-2019 Radicación: 2019-420-6-2559

Doc: ESCRITURA 90 DEL 26-04-2019 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 29-04-2019 Radicación: 2019-420-6-2559

Doc: ESCRITURA 90 DEL 26-04-2019 NOTARIA UNICA DE LA MONTANITA VALOR ACTO: $1,100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO - COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA DE GUTIERREZ BEATRIZ CC# 26614422

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 12-08-2019 Radicación: 2019-420-6-5195

Doc: OFICIO 2958 DEL 01-08-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. RAD.2019-00307-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORA SANDRA LILIANA CC# 40778138

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 17-12-2021 Radicación: 2021-420-6-10853

Doc: OFICIO 2343 DEL 03-12-2021 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - RAD.2021-01108-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN VILLALOBOS OSCAR JULIAN CC# 1075250199

DE: MOREA TOLEDO PEDRO CC# 17637833

DE: PRADA SAMBONI LUZ ANDREA CC# 1117526181

DE: ROJAS LLANOS MARLENY CC# 40770281

A: GUTIERREZ MORA BEATRIZ EUGENIA **CC# 30506978 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 10 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

26 -> 72114

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 16 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 31-01-1997
ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES 07.12.79, SOCIEDAD Y JUZGADO. ART.35 D.1250/70. ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO (MARIANO) NO VALE. LO CORRECTO ES MARINO. ART 25 D.1250/701 (ANOT. 16-17-19)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-01-1997
ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES FLORENCIA Y GONZALO ART. 35 D.1250/70 (ANOTA. 1-2)

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 31-01-1997
ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO LO ENMENDADO NO VALE. LO CORRECTO ES MOLINO DANUBIO LTDA Y ZAMBRANO ART. 35 D.1250/70. (ANOT. 6-8)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-420-3-384 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGÚN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 23 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE AGREGA EL COMENTARIO "CANCELA LA ANOTACIÓN N° 21", VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE AGREGA EL COMENTARIO "DERECHOS EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA EN EL APORTE SOCIAL" VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 4 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE AGREGA LA SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA COMO ADQUIRENTE DEL APORTE SOCIAL, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 31 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE CORRIGE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, NO ES COMPRAVENTA SIMPLE SINO COMPRAVENTA EN COMÚN Y PROINDIVISO O DERECHOS DE CUOTA. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE CORRIGE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE SUPRIME A LOPEZ PRETEL CLAUDIA POR DUPLICIDAD EN LA ANOTACIÓN COMO ADQUIRENTE DE DERECHOS DEL APORTE SOCIAL, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE SUPRIME AL JUZGADO COMO ADJUDICARTE YA QUE SE ADJUDICA ES EL DERECHO QUE TENIA LA SOCIEDAD MOLINOS LOS DIAMANTES Y SE INCLUYE ESTA COMO TRADENTE, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2019-420-3-329 Fecha: 26-04-2019
SE SUPRIME LA X DE PROPIETARIO A LA SOCIEDAD MOLINO DANUBIO LTDA POR SER LA PARTE VENDEDORA, VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 26 Nro corrección: 1 Radicación: 2015-420-3-503 Fecha: 28-08-2015
VALE CORREGIDO APELLIDO CAÑON Ñ - ART. 59 LEY 1579/2012

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220301895455608844 **Nro Matrícula: 420-559**

Pagina 11 TURNO: 2022-420-1-7257

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 05:04:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-420-1-7257 **FECHA: 01-03-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

WK 6741059

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) = = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). - - - - - - - - -

ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

OTORGANTES: LAURA MANCERA – C.C.Nº26.408.499 de Neiva Huila (VENDEDORA) Y TRANSPORTES DEL YARI S.A. – NIT Nº 0891190322-3 (COMPRADOR). - - - - - - - - - - - - - - - -

INMUEBLE: CASALOTE. - - - - - - - - - - - - - - = = =

UBICACION: CARRERA 11 NUMERO 4-15 S – MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA. - - - - - - - - - - - - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 420-0013703.- - - .- - - - - -

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-03-0213-0004-000 - - - -

CUANTIA: $100.000.000 . - - - - - - - - - - - - - - - - -

–En la ciudad de Garzón, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil siete (2007), ante mí, HILDA VESGA CALA, Notaria Primera de este Círculo, compareció el señor CARLOS JULIO VARGAS MANCERA, mayor de edad, vecino de Bogota, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.099.737 expedida en Bogotá, quien manifestó que en este acto obra en nombre y representación de la señora LAURA MANCERA, mujer, mayor de edad, vecina de Bogota, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.408.499 expedida en Neiva Huila, de estado civil soltera, según poder especial que se anexa para la protocolización con esta escritura, quien en ejercicio de este poder manifestó: = = = = = = = = =

= =

= =

NOTARIA 1 — Notaria Primera Garzón — 03 OCT 2012

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERO.- Que su representada mediante el presente público instrumento transfiere a titulo de venta real y legal, en favor de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A., el derecho de dominio y posesión a la propiedad que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, situado en la zona sub-urbana de Florencia, en la carrera 11 distinguida en su puerta de entrada con el numero 4-15 S, con una cabida aproximada de tres mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados con veintiséis decimetros cuadrados (3.551,26 M2), lote que hacia parte del predio denominado EL DIAMANTE, Paraje de Campoalegre y esta determinado por los siguientes linderos: "NORTE, con carretera Nacional de Florencia a Venecia y mide cincuenta y tres metros con cincuenta centimetros (53.50 mts); OCCIDENTE, con predios del El vendedor anterior (Luís Emilio Rojas Rojas) mide sesenta y ocho metros (68.00 mts); SUR, con predios del mismo vendedor anterior (Luis Emilio Rojas Rojas), mide cuarenta y ocho metros (48.00 mts); ORIENTE, con predios del molino de Gonzalo Romero, mide setenta y tres metros con cincuenta centímetros (73.50 mts)". - =

PARÁGRAFO PRIMERO: Este inmueble aparece inscrito en los cuadros catastrales vigentes bajo el número 01-03-0213-0004-000. =

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la extensión y linderos precisados en esta cláusula la venta se hace como cuerpo cierto. -

WK 6741050

SEGUNDO: TRADICION DEL INMUEBLE RELACIONADO.- Este inmueble lo adquirió la vendedora, por compra que efectuara a RODOLFO ALFONSO VARGAS MANCERA, mediante escritura pública número 3454 de fecha 12 de Noviembre de 1992, otorgada en la Notaria Treinta (30) de Bogota, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá), el folio de matrícula inmobiliaria número 420-0013703.= =

TERCERO.- Que el precio o valor del inmueble materia de la presente compraventa, es la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). MONEDA CORRIENTE, suma que la vendedora por intermedio de su representante acepta haber recibido de manos de la Empresa compradora; con anterioridad a esta fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. =

CUARTO.- Declara la vendedora, mediante su representante, que el inmueble que mediante este instrumento transfiere en venta, no ha sido enajenado antes de ahora a ninguna otra persona natural o corporación y que ya efectuó la entrega real y material del predio a la Empresa compradora TRANSPORTES DEL YARI S.A., dejándola en posesión real y material del predio, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. =

QUINTO.-Que el inmueble materia del presente contrato

NOTARIA 1

Notaria Primera Garzón

se encuentra libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable constituida por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. = = = = = = = = = = = = = = = = =

= =

SEXTO.-Interrogada la vendedora por intermedio de su representante, sobre sus notas civiles y especialmente lo relacionado con lo mandado por el artículo sexto (6°) de la Ley 0258 de 1.996; manifestó que sus notas civiles son como han quedado consignadas anteriormente, y que el inmueble que por el presente público instrumento enajena, no se encuentra afectado a vivienda familiar. = = = = = =

= =

= =

= =

= =

ACEPTACION: Presente el señor CARLOS MORA VASQUEZ, mayor de edad, vecino de Florencia (Caquetá), identificado con la cedula de ciudadania numero 17.630.891 expedida en Florencia, quien en este acto obra en nombre y representación de la Sociedad TRANSPORTES DEL YARI S.A., Nit [illegible] 0891190322-3, en su calidad de Gerente; empresa con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá), legalmente constituida según certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Florencia, documento que se protocoliza, manifestó: A) Que acepta la presente escritura, a

NOTARIA I ... DE FLORENCIA ... FICA que la presente fotocopia ... 3 OCT 2013

WK 6741051

favor de la Empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A., sus declaraciones y consecuencialmente la venta en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción. B) Que la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. ha pagado el valor del inmueble objeto de la presente venta y se encuentra en posesión quieta y pacifica del mismo, que por el presente instrumento adquiere. --

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso esta debe ser corregida mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos (Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970. ---------------

= =

Fué presentado para la protocolización los certificados de Paz y Salvo municipal expedido por: 1.- El I.M.O.C. numero ...307 de fecha 24 de Abril de 2007, K 11 4 15 S. sobre el predio 01-03-0213-0004-

Notaría Primera Garzón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

000, por concepto de pavimentación. 2.- Paz y salvo predial expedido por el Municipio de Florencia, de fecha 24 de Abril de 2007 con vigencia al 31 de diciembre de 2007, sobre el predio 01-03-0213-0004-000, K 11 4 15 s, extensión 3163 M2, a.c. 65, avaluado en $38.768.000 =

Leído este instrumento a los otorgantes, y advertidos de formalidad del Registro, en la oficina del Circulo, antes de sesenta (60) días, lo aprueban y firman conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fé.

DERECHOS $282.417 DECRETO: 1681/96

RETENCION :$1.000.000 DECRETO 2509/85

Esta escritura se extendió en el papel notarial número WK 6741059, WK 6741050, WK 6741061, WK 6741058. TODO LO ESCRITO EN LETRA DIFERENTE SI VALE. =

EL REPRESENTANTE DE LA VENDEDORA:

CARLOS JULIO VARGAS MANCERA

EL NOTARIO PRIMERO DE FLORENCIA
CERTIFICA
[illegible] copia [illegible] a la [illegible]
30 OCT 2013

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 420-13703

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:30:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: CAMPOALEGRE
FECHA APERTURA: 18/3/1981 RADICACIÓN: 810217 CON: ESCRITURA DE 18/3/1981

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01032130004
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
" NORTE: CON CARRETERA NACIONAL DE FLORENCIA. A VENECIA MIDE 53,50. M. OCCIDENTE: CON PREDIOS DEL VENDEDOR, MIDE 68 M. SUR: CON PREDIOS DEL MISMO VENDEDOR Y MIDE 48 M. ORIENTE: CON PREDIOS DE MOLINO GONZALO ROMERO, MIDE 73,50 M." EXTENSION APROXIMADA: 3.551,26 METROS CUADRADOS.
COMPLEMENTACIÓN:
01- REGISTRO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1971. ESCRITURA N. 293 DE 06 DE ABRIL DE 1971. NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE : ROJAS ROJAS, LINO DE JESUS; ROJAS ROJAS, LUIS EMILIO ROJAS ROJAS, LUIS EMILIO.- 02- REGISTRO DE FECHA DE 11 DE JUNIO DE 1965. ESCRITURA N. 335 DE 31 DE MAYO DE 1965. NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. APORTE SOCIAL DE: ROJAS ROJAS, LUIS EMILIO; ROJAS ROJAS, LINO DE JESUS A: ROJAS HERMANOS LTDA.- 03- REGISTRO DE FECHA 17 DE MARZO DE 1964. ESCRITURA N. 116 DE 25 DE FEBRERO DE 1964. NOTARIA UNICA DE FLORENCIA. COMPREVENTA DE: SILVA CABRERA, CARLOS JULIO A: LINO DE JESUS; ROJAS ROJAS, LUIS EMILIO.- 04- REGISTRO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1940, RESOLUCION N. 64 DE 24 DE AGOSTO DE 1939. ADJUDICACION BALDIOS EN MAYOR EXTENSION DE: COMISARIA ESPECIAL DEL CAQUETA, FLORENCIA A: SILVA, CARLOS JULIO.-05- REGISTRO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 1940. RESOLUCION N. 181 DE 09 DE MARZO DE 1940. CONFIRMATORIA DE: MINISTERIO DE LA ECONOMIA, BOGOTA A: SILVA, CARLOS JULIO.-

L...ECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE . CARRERA 11 # 4-15S

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(s) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 3/12/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1389 DEL: 30/11/1971 NOTARIA UNICA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $ 10.653
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 104 COMPRAVENTA EN MENOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS ROJAS LUIS EMILIO
A: EMPRESA COMPRADORA DE PIELES SOCIEDAD ANONIMA

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/1/1985 Radicación 0053
DOC: ESCRITURA 2502 DEL: 28/11/1984 NOTARIA 2A. DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA COMPRADORA DE PIELES S.A. "ESCOPIEL"
A: VARGAS MANCERA RODOLFO ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/1993 Radicación 1237
DOC: ESCRITURA 3454 DEL: 12/11/1992 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGO VALOR ACTO: $ 1.850.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MANCERA RODOLFO ALFONSO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 420-13703

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:30:04 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MANCERA LAURA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/7/2003 Radicación 2003-3314
DOC: OFICIO A.C.C.0900 DEL: 1/7/2003 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - "MEDIDA CAUTELAR".-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETA. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - AREA DE COBROS COACTIVOS. NIT# 39
A: MANCERA LAURA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/4/2007 Radicación 2007-420-6-2913
DOC: OFICIO 0362 DEL: 24/4/2007 ALCALDIA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO COACTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETA. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL - AREA DE COBROS COACTIVOS. NIT# 39
A: MANCERA LAURA CC# 26408499 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/10/2007 Radicación 2007-420-6-7702
DOC: ESCRITURA 1297 DEL: 25/9/2007 NOTARIA PRIMERA DE GARZON VALOR ACTO: $ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCERA LAURA CC# 26408499
A: TRANSPORTES DEL YARI S.A NIT# 8911903223 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

USUARIO: 61483 impreso por: 61483
TURNO: 2013-420-1-32092 FECHA: 20/9/2013
NIS: 12VvO/AfA8c6FOgkus+Ho2UOa5R6aH8yWUpHbnCSxn7EhqHQ7jk9Hw==
Verificar en: http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: FLORENCIA

RNA PERITO AVALUADOR

PIN de Validación: 9adf0977

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17640771, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17640771.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen de Transición**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
08 Jun 2018	**Régimen de Transición**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1046, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: 9adf0977

https://www.raa.org.co

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0796, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORENCIA, CAQUETÁ
Dirección: CALLE 24 # 4B-33 LA LIBERTAD
Teléfono: 3124360425
Correo Electrónico: jherney_67@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17640771.

El(la) señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

9adf0977

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PIN de Validación: 9adf0977

https://www.raa.org.co

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES	**:**	JESUS HERNEY
APELLIDOS	**:**	PARRA FLOREZ
ESTADO CIVIL	**:**	CASADO
CEDULA DE CIUDADANIA	**:**	17.640.771 de Florencia
PROFESION	**:**	ZOOTECNISTA
TARJETA PROFESIONAL	**:**	06037 COMVEZCOL
LUGAR DE NACIMIENTO	**:**	VILLAVICENCIO META
FECHA DE NACIMIENTO	**:**	24 de MARZO de 1967
DIRECCION	**:**	Calle 24 Nº 4B- 33 B/ La Libertad
TELEFONOS	**:**	3124360425
CIUDAD	**:**	Florencia Caquetá

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS

ESTABLECIMIENTO	**:**	COLEGIO CERVANTES MORELIA

SUPERIORES

ESTABLECIMIENTO	**:**	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CARRERA	**:**	ZOOTECNIA.
FECHA DE TERMINACION	**:**	19 DE DICIEMBRE DE 1.996
MUNICIPIO	**:**	FLORENCIA - CAQUETA
TESIS DE GRADO	**:**	MEDICION DE LA CIRCUNFERENCIA ESCROTAL Y EVALUACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL SEMEN DE TOROS CRUZADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
TITULO OBTENIDO	**:**	ZOOTECNISTA

OTROS ESTUDIOS

A.B.S CURSO DE INSEMINACION ARTIFICIAL BOVINA, FLORENCIA 1992.

UNIAMAZANONIA, SEMINARIO DE AVICULTURA, FLORENCIA 1992.

SEMINARIO TALLER "SISTEMAS DE ELECTRICIDAD SOLAR" PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS, FLORENCIA, 1994.

CICADEP. CURSO "MANEJO DE PRADERAS, FORRAJES Y RECURSOS NATURALES TROPICALES", VALLEDUPAR, 1994.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA) CURSO "EL CULTIVO DEL PLATANO Y MANEJO DE LA SIGATOCA NEGRA "FLORENCIA, 1995.

FINAGRO, CURSO DE CAPACITACION SOBRE UTILIZACION DEL PORTAFOLIO DE FINAGRO EN EL TRAMITE DE CREDITOS PARA ENTES TERRITORIALES QUE REALICEN ALIANZAS PRODUCTIVAS SOBRE ESQUEMAS ASOCIATIVOS DE AGRICULTURA POR CONTRATO. NATAGAIMA AGOSTO DE 2000.

CURSO DE AVALUOS RURALES. LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA. AGOSTO DE 2001.

CORPOLONJAS DE COLOMBIA, SEMINARIO ACTUALIZACION DE AVALUOS RURALES, URBANOS, DE MAQUINARIA Y EQUIPO; AVALUOS ESPECIALES (RONDAS, HUMEDALES, LOTES CUÑAS, Y VALOR DE PLOTTAGE). 2008 y 2010.

FINAGRO, 1er FORO SOBRE CONTROL DE INVERSION, RIESGO REPUTACIONAL, ACTUALIZACION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, ALTERNATIVAS PARA PRODUCTORES AFECTADOS POR OLA INVERNAL. BOGOTA FEBRERO DE 2011.

CORPOLONJAS DE COLOMBIA, SEMINARIO INTEGRAL CONCEPTOS BASICOS GENERALIDADES Y METODOS AVALUOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES ESPECIALES, AVALUOS DE CONSTRUCCIONES USADAS, HOMOGENIZACION DE DATOS, METODO EXPROPIACIONES, AFECTACIONES, SERVIDUMBRES DE PASO, NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERAS NIIF. JULIO 2016.

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD	**:**	**NACIONES UNIDAS** Proyecto de Desarrollo Alternativo (PNUD)
CARGO	**:**	Asistente Técnico
FUNCIONES	**:**	Asistencia técnica agropecuaria a Pequeños productores.
MUNICIPIO	**:**	Valparaíso Caquetá.
AÑO	**:**	1993

ENTIDAD	**:**	**ALCALDIA DE VALPARAISO**
CARGO	**:**	Técnico UMATA
MUNICIPIO	**:**	Valparaíso Caquetá
AÑO	**:**	1994

ENTIDAD	**:**	**ALCALDIA DE MORELIA**
CARGO	**:**	Director UMATA
MUNICIPIO	**:**	Morelia Caquetá
AÑO	**:**	1995

ENTIDAD	**:**	**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA**
CARGO	**:**	Promotor Sanitario
MUNICIPIO	**:**	Valparaíso Caquetá.
AÑO	**:**	1995

ENTIDAD	**:**	**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS "SINCHI "**
CARGO	**:**	Investigador Diagnostico de La Piscicultura en el sur de La Amazonia.
MUNICIPIO	**:**	Curillo Caquetá
AÑO	**:**	1996

ENTIDAD	**:**	**ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA (Agro créditos**).
CARGO	**:**	Analista Agroeconómico
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	1997

ENTIDAD	**:**	**CAJA AGRARIA**.
CARGO	**:**	Avaluador y planificador
MUNICIPIO	**:**	Valparaíso Caquetá
AÑO	**:**	1998-1999

ENTIDAD	**:**	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
CARGO	**:**	Profesional externo. Perito Avaluador
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	1999-2010

ENTIDAD	**:**	**COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS**
CARGO	**:**	CONSULTOR PROYECTO ASOCIATIVO REPOBLAMIENTO BOVINO.
MUNICIPIO	**:**	Solita Caquetá

AÑO	**:**	2001 – 2002
ENTIDAD	**:**	**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA**
CARGO	**:**	ASESOR PROYECTO REPOBLAMIENTO BOVINO, CONVENIO GOBERNACION-FONDO GARANTIAS DEL TOLIMA-BANAGRARIO.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2006
ENTIDAD	**:**	**COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETA**
CARGO	**:**	ASESOR PROYECTO MODERNIZACION GANADERA, COVENIO FEDEGAN-BANAGRARIO
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2007
ENTIDAD	**:**	BANCO BBVA
CARGO	**:**	Profesional externo planificador.

MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2007 – 2021
ENTIDAD	**:**	Inmobiliaria y Servicios Administrativos Ltda. " ISA Inmobiliaria " Avalúos Grupo Aval
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2011 – 2014
ENTIDAD	**:**	Instituto Geográfico Agustín Codazzi " IGAC "
CARGO	**:**	Control de Calidad Avalúos y Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2012 -2014
ENTIDAD	**:**	Lonja de Propiedad Raíz de Colombia "Lonprocol ". Avalúos BBVA
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá

AÑO	**:**	2015 - 2018
ENTIDAD	**:**	Instituto Departamental de Salud del Caquetá “ IDESAC “ en Liquidación
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2015
ENTIDAD	**:**	**E.S.E Hospital San Rafael San Vicente del Caguan**
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	San Vicente del Caguan Caquetá
AÑO	**:**	2015
ENTIDAD	**:**	U.T Yahuarcaca Biodiversa
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Leticia Amazonas
AÑO	**:**	2015
ENTIDAD	**:**	Valorar S.A. Avalúos BBVA y FNA
CARGO	**:**	Avaluador.

MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2018 - 2021
ENTIDAD	**:**	HYMAC ingeniería S.A.S. Plan Maestro Alcantarillado San Vicente del Caguán
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	San Vicente del Caguán Caquetá
AÑO	**:**	2019
ENTIDAD	**:**	FUNASOT Fundación Ambiental Para la sostenibilidad Territorial. Florencia
CARGO	**:**	Avaluador y profesional de apoyo.
MUNICIPIO	**:**	Solano Caquetá
AÑO	**:**	2019
ENTIDAD	**:**	Instituto Geográfico Agustín Codazzi “ IGAC “
CARGO	**:**	Avaluador.
MUNICIPIO	**:**	Florencia Caquetá
AÑO	**:**	2021

Inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores (R.N.A), tramite realizado ante la Superintendencia de Industria y Comercio, bajo el código **01068926** a partir del 24 de agosto de 2001 y en la Corporación Colombiana de Lonjas y Registros “Corpolonjas **de Colombia** “bajo el Registro – Matricula **R.N.A/C.C-24-1426** desde el año 2007.

Actualmente debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A), tramite realizado ante Corporación Auto Regulador Nacional de Avaluadores A.N.A NIT: 900796614-2, con numero de avaluador AVAL-17640771, inscrito el las categorías Inmuebles Urbanos e Inmuebles Rurales, certificación expedida por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A vigente hasta el 30 de abril de 2021.

REFERENCIAS PERSONALES

Doctor Fernando Correa Medina. Gerente Banco BBVA sucursal Cámara de Comercio. Teléfono 3166909581 Florencia.

Doctor Silvio Gómez Cabrera Gerente Banco BBVA sucursal Florencia Centro. Teléfono 435 84-38 - 3174370877.

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ

C.C. 17.640.771 de Florencia

e-mail : Jherney_67@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
FLORENCIA CAQUETA

ACTA DE GRADO 218

La Universidad de la Amazonia, creada mediante la Ley 60 de 1982, y con reconocimiento Institucional según Resolución 6533 del 5 de mayo de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que el Consejo de Facultad de CIENCIAS AGROPECUARIAS

según Acuerdo 056 del 18 de Diciembre de 1996, ha certificado que:

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ

Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 17'640.771 expedida en FLORENCIA ha cumplido en forma satisfactoria con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Universidad y las normas legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia y previo juramento del Graduando, le otorgó el título de

ZOOTECNISTA

En consecuencia, el señor Rector, ante el Secretario General y el Decano de la Facultad le entregó al Graduando el correspondiente Diploma que lo acredita para ejercer la profesión.

Para constancia firman los que intervinieron en el acto, en Florencia, Departamento del Caquetá, hoy, 19 de Diciembre de 1996

Rector

Secretario General

Decano

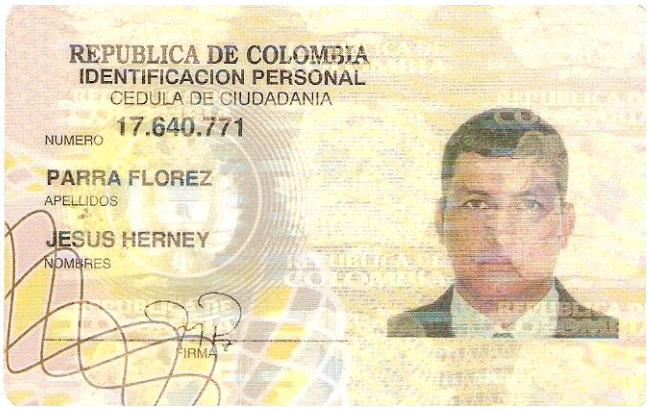
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
17.640.771
PARRA FLOREZ
APELLIDOS
JESUS HERNEY
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO
24-MAR-1967
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
18-JUN-1985 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO

CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE COLOMBIA
COMVEZCOL
MATRICULA PROFESIONAL 06037
PARRA FLOREZ
JESUS HERNEY
C.C. 17.640.771 FLORENCIA (CAQUETA)
PROFESION : ZOOTECNISTA
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
00901

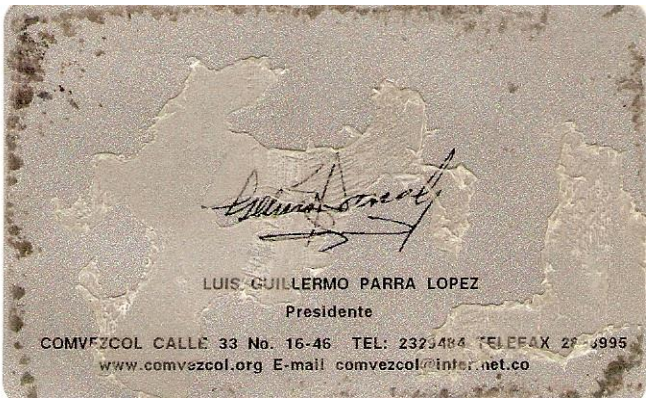
LUIS GUILLERMO PARRA LOPEZ
Presidente
COMVEZCOL CALLE 33 No. 16-46 TEL: 2329484 TELEFAX 28 8995
www.comvezcol.org E-mail comvezcol@internet.co

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Red Inmobiliaria de Colombia E.U

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a)

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ

C.C. 17.640.771

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES ESPECIALES, AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS - HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS MÉTODO EXPROPIACIONES, AFECTACIONES, SERVIDUMBRES DE PASO - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La universidad Cooperativa de Colombia de Neiva del 26 al 28 de Julio de 2016, con una duración de veinte (20) horas

Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista

Director Seminario

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAQUETÁ ENCARGADO DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que el señor JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.640.771; celebró con éste Instituto los siguientes CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

1.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 660 del 03 de Octubre de 2014,

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como control de calidad de avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en el departamento del Caquetá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Ejercer el control de calidad y aprobar los informes de avalúos de inmuebles y mejoras que le sean solicitados al instituto, tanto urbanos como rurales ciñéndose para ello a lo previsto en las resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la dirección general del Instituto, y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro, dentro del plazo establecido por el manual de procedimientos. 2.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de IVP que se le asignen así como participar en los comités de los avalúos realizados para el estudio del índice de valoración predial. 3.- Realizar los avalúos de titulación cuando se requiera así como ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos para planes de titulación del gobierno nacional. 4.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de plusvalía y valores de referencia. 5.- Participar en los comités para determinar las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas. 6.- Realizar los avalúos y presentar los informes de los avalúos asignados por la territorial y el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro sobre predios urbanos y rurales, dentro del plazo establecido por ésta. 7.- realizar avalúos para puntos de investigación en los procesos de actualización catastral. 8.- Realizar los avalúos de plusvalía y valores de referencia que le sean asignados. 9.- Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes de los avalúos asignados, estrictamente dentro del plazo señalado para el efecto. 10.- Asesorar a los peritos de la dirección territorial en los aspectos técnicos, normativos y administrativos de los avalúos. 11.- Servir como auxiliar de la justicia. 12.- Alimentar el observatorio inmobiliario con datos de ventas, arriendo y transacciones. 13.- Hacer permanente seguimiento de los avalúos en curso en la territorial, llevando un control de contratos, asignaciones y ejecución de los avalúos además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14.- Revisar los avalúos entregados como prueba en los autoavalúos. 15.- Elaborar las cotizaciones de avalúos que se requieran. 16.- Diligenciar todos los formatos del manual de procedimiento de avalúos. 17.- Atender y resolver las observaciones planteadas por parte del control de calidad de la sede central. 18.- Entregar toda la información requerida al perito para la ejecución del avalúo. 19.- Coordinar y realizar con la periodicidad que la demanda requiera, comités de avalúos en la territorial, con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, unificar criterios y actualizar a funcionarios y peritos externos en materia valuatoria. 20.- Desarrollar, coordinar y participar en labores de investigación con el propósito de mejorar la prestación del servicio de avalúos. 21.- Cumplir la ejecución del objeto contractual bajo los requerimientos que tenga el igac, con disponibilidad permanente. 22.- Programar y asistir a los comités de avalúos requeridos por el git de avalúos de la subdirección de catastro y/o dirección territorial caquetá. 23.- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para cualquier otro fin. 24.- Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional. 25.- Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a

su entorno laboral. 26.- Trabajar con otros de forma conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. 27.- Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos métodos y soluciones. 28.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados, al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia y efectividad en la planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 29.- las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato. 30.- Reintegrar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el día de la terminación del contrato, toda la documentación e información en el mismo estado de conservación que la recibió. 31.- Guardar las reservas de la información a la que tenga acceso y dado que esta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia ni utilizarla para cualquier otro fin. 32.- en caso de que por necesidades del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de su sitio de trabajo, el instituto reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y trasporte terrestre a que hubiere lugar. 33.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 34.- el contratista deberá contar con su equipo de computo para realizar los trabajos respectivos. 35.- Ser afiliado obligatorio al sistema general de pensiones y efectuar las cotizaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en las leyes 197 del 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007 y 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollan o reglamentan. 36.- Afiliarse al sistema general de seguridad social en salud de acuerdo con el decreto 1703 de 2002 y afiliarse al sistema general de riesgos laborales de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

VALOR PACTADO : $8,835,877
TIEMPO PACTADO: 2 MESES
FECHA DE INICIACION: 06 de Octubre de 2014,
FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de Diciembre de 2014,

2.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 606 del 17 de Enero de 2014,

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como control de calidad de avalúos comerciales sobre predios urbanos y rurales en el departamento del Caquetá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Ejercer el control de calidad y aprobar los informes de avalúos de inmuebles y mejoras que le sean solicitados al instituto, tanto urbanos como rurales ciñéndose para ello a lo previsto en las resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la dirección general del Instituto, y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro, dentro del plazo establecido por el manual de procedimientos. 2.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de IVP que se le asignen así como participar en los comités de los avalúos realizados para el estudio del índice de valoración predial. 3.- Realizar los avalúos de titulación cuando se requiera así como ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos para planes de titulación del gobierno nacional. 4.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de plusvalía y valores de referencia. 5.- Participar en los comités para determinar las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas. 6.- Realizar los avalúos y presentar los informes de los avalúos asignados por la territorial y el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro sobre predios urbanos y rurales, dentro del plazo establecido por ésta. 7.- Realizar avalúos para puntos de investigación en los procesos de actualización catastral. 8.- realizar los avalúos de plusvalía y valores de referencia que le sean asignados. 9.- Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes de los avalúos asignados, estrictamente dentro del plazo señalado para el efecto. 10.- Asesorar a los peritos de la dirección territorial en los aspectos técnicos, normativos y administrativos de los avalúos. 11.- Servir como auxiliar de la justicia. 12.- Alimentar el observatorio inmobiliario con datos de ventas, arriendo y transacciones. 13.- Hacer permanente

seguimiento de los avalúos en curso en la territorial, llevando un control de contratos, asignaciones y ejecución de los avalúos además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14.- Revisar los avalúos entregados como prueba en los autoavalúos. 15.- Elaborar las cotizaciones de avalúos que se requieran. 16.- Diligenciar todos los formatos del manual de procedimiento de avalúos. 17.- Atender y resolver las observaciones planteadas por parte del control de calidad de la sede central. 18.- Entregar toda la información requerida al perito para la ejecución del avalúo. 19.- coordinar y realizar con la periodicidad que la demanda requiera, comités de avalúos en la territorial, con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, unificar criterios y actualizar a funcionarios y peritos externos en materia valuatoria. 20.- Desarrollar, coordinar y participar en labores de investigación con el propósito de mejorar la prestación del servicio de avalúos. 21.- Cumplir la ejecución del objeto contractual bajo los requerimientos que tenga el IGAC, con disponibilidad permanente 22.- Programar y asistir a los comités de avalúos requeridos por el GIT de avalúos de la subdirección de catastro y/o dirección territorial Caquetá. 23.- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para cualquier otro fin. 24.- Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional. 25.- Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral. 26.- Trabajar con otros de forma conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. 27.- Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos métodos y soluciones. 28.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados, al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia y efectividad en la planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 29.- Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato. 30.- Reintegrar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el día de la terminación del contrato, toda la documentación e información en el mismo estado de conservación que la recibió. 31.- Guardar las reservas de la información a la que tenga acceso y dado que esta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia ni utilizarla para cualquier otro fin. 32.- En caso de que por necesidades del servicio el contratista requiera desplazarse fuera de su sitio de trabajo, el instituto reconocerá los valores correspondientes a los gastos de manutención, alojamiento y trasporte terrestre a que hubiere lugar. 33.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 34.- El contratista deberá contar con su equipo de computo para realizar los trabajos respectivos. 35.- Ser afiliado obligatorio al sistema general de pensiones y efectuar las cotizaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en las leyes 197 del 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007 y 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollan o reglamentan. y afiliarse al sistema general de seguridad social en salud de acuerdo con el decreto 1703 de 2002 y afiliarse al sistema general de riesgos laborales de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

VALOR PACTADO INCLUIDA ADICION:	$29,116,472
TIEMPO PACTADO:	8 MESES
FECHA DE INICIACION:	18 de enero de 2014,
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 de septiembre de 2014,

3.- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 270 del 10 de Marzo de 2013,

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para coordinar y ejercer labores propias del control de calidad y aprobación de los avalúos practicados por funcionarios y peritos avaluadores externos sobre inmuebles urbanos y rurales y realización de avalúos sobre bienes urbanos y rurales

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Ejercer el control de calidad y aprobar los informes de avalúos de inmuebles y mejoras que le sean solicitados al instituto, tanto urbanos como rurales ciñéndose para ello a lo previsto en las resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la dirección general del instituto, y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro, dentro del plazo establecido por el manual de procedimientos. 2.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de IVP que se le asignen así como participar en los comités de los avalúos realizados para el estudio del índice de valoración predial. 3.- Realizar los avalúos de titulación cuando se requiera así como ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos para planes de titulación del gobierno nacional. 4.- Ejercer el control de calidad y aprobar los avalúos de plusvalía y valores de referencia 5.- Participar en los comités para determinar las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas 6.- realizar los avalúos y presentar los informes de los avalúos asignados por la territorial y el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro sobre predios urbanos y rurales, dentro del plazo establecido por ésta 7.- Realizar avalúos para puntos de investigación en los procesos de actualización catastral. 8.- Realizar los avalúos de plusvalía y valores de referencia que le sean asignados. 9.- Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes de los avalúos asignados, estrictamente dentro del plazo señalado para el efecto 10.- Asesorar a los peritos de la dirección territorial en los aspectos técnicos, normativos y administrativos de los avalúos 11.- Servir como auxiliar de la justicia 12.- Alimentar el observatorio inmobiliario con datos de ventas, arriendo y transacciones. 13.- Hacer permanente seguimiento de los avalúos en curso en la territorial, llevando un control de contratos, asignaciones y ejecución de los avalúos además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. 14.- Elaborar las cotizaciones de avalúos que se requieran. 15.- diligenciar todos los formatos del manual de procedimiento de avalúos. 16.- Atender y resolver las observaciones planteadas por parte del control de calidad de la sede central. 17.- entregar toda la información requerida al perito para la ejecución del avalúo 18.- Coordinar y realizar con la periodicidad que la demanda requiera, comités de avalúos en la territorial, con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, unificar criterios y actualizar a funcionarios y peritos externos en materia valuatoria 19.- Desarrollar, coordinar y participar en labores de investigación con el propósito de mejorar la prestación del servicio de avalúos 20.- cumplir la ejecución del objeto contractual bajo los requerimientos que tenga el IGAC, con disponibilidad permanente 21.- Programar y asistir a los comités de avalúos requeridos por el git de avalúos de la subdirección de catastro. 22.- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los avalúos comerciales, ni utilizarlos para cualquier otro fin 23.- Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional. 24.- aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral. 25.- Trabajar con otros de forma conjunta y participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. 26.- Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos métodos y soluciones. 27.- Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados, al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficacia, eficiencia y efectividad en la planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 28.- las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato. 29.- Reintegrar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el día de la terminación del contrato, toda la documentación e información en el mismo estado de conservación que la recibió. 30.- Guardar las reservas de la información a la que tenga acceso y dado que esta es de propiedad del instituto, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia ni utilizarla para cualquier otro fin. 31.- Productos a entregar: 31.1. Informes de avalúo debidamente ejercido el control de calidad final y su respectiva aprobación, de inmuebles y mejoras tanto urbanos como rurales, ceñido a lo previsto en las resoluciones 1463 y 1541 de 1993, y 620 de 2008 emanadas de la dirección general del instituto, y ajustado a los parámetros, metodología e instrucciones que imparta el grupo interno de trabajo de avalúos de la subdirección de catastro, dentro del plazo concedido por ésta para el efecto. 33.2.Informes de los avalúos asignados por la territorial y el git de avalúos de la subdirección de catastro, con total ceñimiento a los lineamientos impartidos por este y estrictamente dentro del plazo

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

estipulado para el efecto. 33.3. Informe de seguimiento y control de contratos, avalúos y peritos de la territorial. 33.4. Informe de actividades mensual.

VALOR PACTADO INCLUIDA ADICION:	$29,046,000
TIEMPO PACTADO INCLUIDO ADICION:	9 MESES
FECHA DE INICIACION:	12 de marzo de 2013,
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 de marzo de 2013,

De acuerdo con las actas de supervisión, el contratista cumplió con las obligaciones contempladas en los contratos en mención. Se expide en la ciudad de Florencia, el 17 de febrero de 2015.

FELIPE ANDRES DUSSAN CARDENAS

Proyecto y elaboro: Sandra Magally Salgado Leyva –Prof. Esp
Reviso: Ing. Felipe Andres Dussan Cardenas –Director Territorial Encargado

EL(LA) DIRECTOR(A) TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI TERRITORIAL CAQUETA

CERTIFICA

Qué el (la) señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17,640,771. Suscribió el contrato No. 851 de 2021 de acuerdo con la siguiente información.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES, DE LOS BIENES URBANOS Y RURALES, SOLICITADOS EN LA DIRECCION TERRITORIAL CAQUETÁ.
FECHA DE INICIO	27 de agosto de 2021
FECHA FINAL	27 de diciembre de 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20,000,000.00
ESTADO	EJECUCION

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1-PRACTICAR AVALÚOS DE BIENES TANTO URBANOS COMO RURALES Y ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DANDO CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN MISIONAL DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ DE TODO EL PAÍS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN. 2-ASISTIR A LOS COMITÉS DE AVALÚOS Y MESAS TÉCNICAS A LOS QUE SEA CONVOCADO, EN LAS FECHAS SEÑALADAS. 3-REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES PARA PUNTOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS. 4-REALIZAR AVALÚOS PARA ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL (IVP) CUANDO LE SEAN ASIGNADOS. 5-PRESENTAR LOS INFORMES CON TOTAL CEÑIMIENTO A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL ÁREA. 6-ENTREGAR LOS INFORMES DE AVALÚOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 7-RESPONDER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LAS AMPLIACIONES Y ACLARACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE AVALÚOS ASIGNADOS E INFORMAR OPORTUNAMENTE CUANDO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DEL AVALÚO CON SU DEBIDA JUSTIFICACIÓN. 8-CONTAR CON EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA VIGENTE. 9-APOYAR TÉCNICAMENTE Y OPERATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL OBJETO DEL CONTRATO. 10-REALIZAR DESPLAZAMIENTO FUERA DE LA TERRITORIAL CAQUETÁ, EN EL TERRITORIO NACIONAL DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN QUE ELABORE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS QUE SEA REQUERIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

Calle 20 N.° 5-29 Barrio Buenos Aires
Tel. 369400 Ext. 18150 - 18111
Florencia
E-mail: florenciac@igac.gov.co
www.igac.gov.co

La presente certificación y sus modificaciones (si aplica) se expide a los 17 días del mes de enero de 2022, en la ciudad de Florencia

Si desea verificar la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a contratacion@igac.gov.co

CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GIL
Director Territorial Caqueta

Revisó Julieth Soledad Horta Cardenas
Elaboró Joiner Fabian Mora Bonilla

Calle 20 N.° 5-29 Barrio Buenos Aires
Tel: 3694000 Ext. 18150 - 18111
Florencia
E-mail: florenciac@igac.gov.co
www.igac.gov.co

República de Colombia
Gobernación de Caquetá
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETA
EN LIQUIDACION
NIT 800.198.972-6

CAQUETÁ
Gobierno de Oportunidades

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No 011 de 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA	15 de abril de 2015
CONTRATANTE	IDESAC EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	**JESUS HERNEY PARRA FLOREZ**
NIT/RUT/CC DE LA CONTRATISTA	17'640.771. de Florencia
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar el avaluó de bienes muebles, vehículos y semovientes de propiedad del instituto departamental de salud del Caquetá – idesac en liquidación.
TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Del 15 de abril de 2.015 a 14 de agosto de 2015
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES de pesos ($35.000.00) MCTE.
FORMA DE PAGO	1) La entidad le cancelará al Contratista el valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la entrega del primer informe de avance una vez legalizado el contrato, previa aprobación del supervisor 2) Cancelará al Contratista un cuarenta por ciento (40%) mediante la presentación de actas parciales, las cuales deben ser suscritas por el supervisor y el Gerente Liquidador, cuyo valor de acta parcial Será proporcional al porcentaje de avance del contrato,3) Cancelará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato, en el momento de la Liquidación, el cual se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento del informe final y acta de recibo debidamente aprobada por la supervisión.
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	CDP No. 28 – RP No. 32 $ 35'000.000.00
RUBRO PRESUPUESTAL	020102020309 Otros gastos por adquisición de servicios.
SUPERVISOR DESIGNADO	LIUVA DEL ROCIO TORRES DUQUE

República de Colombia
Gobernación de Caquetá
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETA
EN LIQUIDACION
NIT 800.198.972-6

CAQUETÁ
Gobierno de Oportunidades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETÁ EN LIQUIDACION No.011

Entre los suscritos a saber**OSCAR FERNANDO FLOREZ BURITICÁ**, mayor y vecino del municipio de Florencia, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.862 expedida en Manizales (Caldas), liquidador del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAQUETÁEN LIQUIDACION con NIT 800.198.972-6; mediante Decreto **000954** del 11 de noviembre de 2014, legalmente habilitado y autorizado por la Junta asesora del Instituto Departamental de Salud del Caquetá en liquidación-Idesac- para contratar, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará el **CONTRATANTE y/ o IDESAC EN LIQUIDACION,** por una parte y por la otra, **JESUS HERNEY PARRA FLOREZ**, igualmente mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'640.771 Expedida en FLORENCIA (CAQUETÁ), actuando a nombre propio y que para los efectos de este contrato se llamara CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1**- Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 001241 de junio 23 de 2011, Decreto 254 de 2000, Ley 1105 de 2006, Decreto departamental No.000787 del 21 de Junio de 2012, Decreto 000892 de Julio 16 de 2012, Decreto 1385 de noviembre 15 de 2012, Decreto 000684 de 21 de junio de 2013,Decreto 000605 del 19 de junio de 2014, de acuerdo al artículo 48 de la Ley 734 del 2002, el contratista no tendrá horario ni subordinación con respecto al IDESAC en Liquidación por lo tanto, no se genera relación ni vínculo laboral alguno entre las partes. **2-** Este Contrato de Prestación de Servicios, se celebra en consideración a la necesidad de Contratar el avaluó de bienes muebles, botes, vehículos y semovientes de propiedad del instituto departamental de salud del Caquetá – idesac en liquidación. El contratista actuará con garantía de transparencia y objetividad, atendiendo su naturaleza. El presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS:PRIMERA. OBJETO.** Prestar los servicios como perito avaluador de los Bienes muebles, vehículos y semovientes de propiedad del IDESAC en Liquidación. **SEGUNDA. OBLIGACIONESGENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del presente contrato, el contratista, se obliga para con el IDESAC EN Liquidación: **A.**cumplir con el objeto del contrato. **B.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **C.** Responsabilizarse de los subcontratos en caso de que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual.D.hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. E. sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por el instituto departamental de salud del Caquetá en liquidación. IDESAC – EN LIQUIDACION, **F.**obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **G.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un termino no mayor a tres (3) días. **H.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.**I** las demás derivadas inherentes y necesarias para el desarrollo

del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**El contratista se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las Siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones legales y éticas, relacionadas con la actividad objeto del presente contrato vigente en la actualidad o que se expidan a futuro, como los deberes que impone la sana practica de las actividades de avalúo de bienes, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

b) Realizar el avalúo comercial de los bienes muebles, vehículos semovientes y botes y en general todos los bienes, propiedad del instituto departamental de salud del Caquetá en liquidación, según listado de bienes que hace parte integral de esta invitación.

c) Determinar el valor de los bienes de conformidad con los métodos, técnicas. Actuaciones criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen en cumplimiento a lo establecido por la ley 1673 de 2.013.

d) Entregar las memorias de los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.

e) Tratar de manera coherente los bienes de una misma clase y sus características.

f) Preparar y presentar de forma imparcial, por escrito y medio magnético basándose en criterios objetivos y datos veraces cuyas fuentes sean verificables y comprobables.

g) Realizar Un Registro Fotográfico Completo De Los Bienes Objeto Del Avalúo, El Cual Debe Estar Incluido En El Informe.

h) Entregar el informe final de avalúo de los bienes muebles, en cumplimiento de las normas que rigen los procedimientos de avalúos para los bienes muebles.

i) Entregar el informe final y anexos del mismo dentro del plazo pactado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del **ACTA DE INICIO** previa aprobación de la garantía única.

j) Cumplir con todos los requisitos exigidosen las especificaciones técnicas definidas para la realización del avalúocomercial de los bienes muebles, vehículos,semovientes y bienes catalogados como inservibles de propiedad del instituto departamental de salud del Caquetá en liquidación IDESAC - EN LIQUIDACION.

k) Mantener el precio ofrecido y pactado durante la ejecución del contrato.

l) Desplazarse a los lugares, municipios o veredas en donde se encuentran los bienes muebles, vehículos y semovientes y bienes catalogados como0 inservibles de propiedad

del instituto departamental de salud del Caquetá en liquidación IDESAC - EN LIQUIDACION,los gastos y costos de desplazamiento y manutención correrán por cuenta y riesgo del contratista.

m) Entregar adjunto a la factura de venta y/o documento equivalente, certificación de pago de aportes al sistema General de seguridad social Integral .

n) Cumplir o la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional.

o) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

p) Acreditar para el respectivo pago, la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, pensión y riesgos profesionales, sobre el (40%) del valor del contrato y mantenerla vigente durante la ejecución del presente contrato, o mensualidad, según el caso, además de aportar al presente la relación de los antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios, además de su hoja de vida debidamente soportada que indique la idoneidad para la ejecución del contrato **Q)**Ostentar la capacidad profesional e idoneidad, necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual. **R)** No ceder ni subcontratar en forma total ni parcial el presente contrato, en razón a su naturaleza **S)** No estar sujeto a ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento que establezca la Constitución, la ley ni los reglamentos de la Entidad en Liquidación. **T)** Mantener indemne a la Entidad en liquidación y responder por cualquier tipo de acción legal que se genere con ocasión de las actividades que se desarrollen con el presente contrato por sus acciones u omisiones. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IDESAC en liquidación se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente los servicios prestados por el contratista una vez prestado el servicio, y previa certificación de cumplimiento de actividades realizadas. **2)** Suministrar la información necesaria para la consecución del objeto del presente contrato. **3).** Prestar la colaboración necesaria para que el contratista desarrolle su actividad. **4).** Hacer seguimiento por conducto del Liquidador al cumplimiento del objeto contractual y a sus obligaciones tanto generales como específicas. **5).** Realizar los respectivos descuentos de orden legal. **6.** Las demás inherentes a su responsabilidad como parte contratante. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato que se cancelará al contratista a título de Prestación de servicios, corresponde a la suma de**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35'000.000.00) MCTE.QUINTA: FORMA DE PAGO. 8.FORMA DE PAGO:** 1) La entidad le cancelará al Contratista el valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la entrega delprimer informe de avance una vez legalizado el contrato, previa aprobación del supervisor 2) Cancelará al Contratista un cuarenta por ciento (40%) mediante la presentación de actas parciales, las cuales deben ser suscritas por el supervisor y el Gerente Liquidador, cuyo valor de acta parcial Será proporcional al porcentaje de avance del contrato,3) Cancelará al Contratista el cuarenta por ciento (40%) restante del valor del contrato, en el momento de la Liquidación, el cual se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento del informe final y acta de recibo debidamente aprobada por la supervisión.
Sólo se pagará al contratista por los informes efectivamente entregados y aprobados por el supervisor del contrato.**SEXTA: IMPUTACIÓN** El presente contrato será con cargo al rubro presupuestal 020102020309 otros gastos por adquisición de servicios, con certificado de

disponibilidad presupuestal No. 28 del 19 de marzo de 2015, del presupuesto del IDESAC en liquidación aprobado por la Junta Asesora de liquidación para la vigencia fiscal 2015. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo de LIUVA DEL ROCIO TORRES DUQUE, contadora del Instituto Departamental de Salud del Caquetá en liquidación,. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El tiempo de ejecución del presente contrato será del 15 de abril al 14 de Agosto de 2015, con inicio contractual de Abril 16 de 2015. Las partes podrán prorrogar el presente contrato según las necesidades de la Entidad previa concertación de ello. **NOVENA: TERMINACION UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El IDESAC en liquidación podrá declarar la terminación del contrato unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en las normas reglamentarias. Una vez vencido el plazo el IDESAC en liquidación solo podrá declarar el incumplimiento sin perjuicio de aplicar las multas y cláusulas pecuniarias a que haya lugar.La Resolución de incumplimiento del presente contrato, que ordene hacer efectivas las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, presta mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. Las partes Podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, previo aviso escrito a la otra parte con un tiempo mínimo de treinta (30) días de antelación.**DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las instancias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.**DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN LABORAL** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el contratante y los dependientes que el contratista vincule por cualquier causa para la ejecución del objeto del presente contrato, **DECIMA SEGUNDA:CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en forma total o parcial a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización expresa del contratante. **DECIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, la entidad en liquidación queda facultada para imponer multas al contratista en caso de incumplimiento total y parcial en los términos dispuestos en el presente contrato, así como aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común y de caducidad. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Constitución, en la Ley ni en los reglamentos para suscribir el presente contrato, ni se encuentra incurso (a) en causal alguna de impedimento ni conflicto de intereses, debiendo asumir la responsabilidad que le compete por sus acciones u omisiones. EL CONTRATISTA declara que no es apoderado, representante, socio ni asociado en cuentas en participación del IDESAC en liquidación.**DECIMA QUINTA MODIFICACION E INTERPRETACION.** El IDESAC en liquidación, podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato conforme a las estipulaciones pactadas. Los vacíos se suplirán por vía de analogía por las normas legales vigentes sobre la materia. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará conforme al procedimiento descrito en el presente contrato y a lo previsto en la ley, una vez finalizados los plazos y verificadas las actividades y obligaciones a realizar. **DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD Y ARBITRAMENTO:** Cualquier diferencia que surja en razón de la interpretación, ejecución, terminación anticipada o liquidación del presente contrato será resuelta por cualquier medio alternativo de solución de conflicto, se no ser posible la solución por estas vías, se acudirá ante un tribunal de arbitramento con designación de árbitros de las listas que para tales efectos lleva la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la constitución de la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal, soportes de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista a la firma del contrato, si no se allegan los documentos dentro de los quince (15) días

hábiles siguientes, no se perfecciona el contrato y por lo tanto se anulará el presente contrato sin que exista obligación contractual para las partes. **DECIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo del Contratista. **VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar la ciudad de Florencia como domicilio para todos los efectos legales, judiciales que se deriven del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA GARANTÍAS:** El contratista asumirá el siguiente amparo:

Clase de amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia del amparo**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 04 meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Calidad	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 04 meses más a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los15 días del mes de Abril de 2015.

EL CONTRATANTE

OSCAR FERNANDO FLOREZ BURITICA
Liquidador IDESAC en Liquidación

EL CONTRATISTA

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ
C.C. No. 17'640.771 de Florencia

Proyectó: Derly C. Garzón Amézquita, Contratista IDESAC en Liquidación
Revisó: Liuva del Rocío Torres Duque, contadora IDESAC en Liquidación
Vo.Bo. Jurídico Cristian Camilo Cabrera, Asesor Jurídico Idesac en Liquidación

UT YAHUARCACA BIODIVERSA

CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
FECHA	01 de octubre de 2015

CONTRATANTE	Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa
CONTRATISTA	Jesús Herney Parra Florez
NIT DEL CONTRATISTA	17.640.771
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales como perito avaluador para realizar avalúos comerciales a predios urbanos y rurales en el Municipio de Leticia, en desarrollo de la consultoría para realizar los estudios técnicos sobre las 3120 hectáreas identificadas y delimitadas por Corpoamazonia como áreas de importancia estratégica, para seleccionar los predios a adquirir, mantener o favorecer con el pago de servicios ambientales como estrategia para la conservación del recurso hídrico que surte de agua el municipio de Leticia Departamento del Amazonas.
DURACION	3 meses
VALOR CONTRATO	$ 11.400.000

Entre los suscritos a saber: LAIN GILBERTO ARTUNDUAGA BERMEO , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.804.406 expedida en Florencia Caquetá, en su condición de Representante Legal, obrando en nombre y representación de LA UNION TEMPORAL YAHUARCACA BIODIVERSA, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **JESÚS HERNEY PARRA FLOREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, con profesión Zootecnista, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.640.771 expedida en de Florencia Caquetá , y quien para todos los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** acordamos con observancia de lo expuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar contrato en el marco de "LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE LAS 3120 HECTÁREAS IDENTIFICADAS Y DELIMITADAS POR CORPOAMAZONIA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PARA SELECCIONAR LOS PREDIOS A ADQUIRIR, MANTENER O FAVORECER CON EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA EL MUNICIPIO DE LETICIA" firmada con la Gobernación del Departamento de Amazonas y la Unión Temporal YAHUARCACA. Por lo anterior se celebra el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa por su trayectoria, experiencia y reconocimiento fue seleccionada mediante el concurso de Méritos para la ejecución del Contrato de Consultoría N° 964 del 24 de Septiembre de 2015. 2)

Dir. Calle 16 A No 6H 55 Barrio 7 de Agosto. Florencia – Caquetá

Tel. 314 4824145 - Correo Electrónico laingilberto@gmail.com

U.T YAHUARCACA BIODIVERSA

Que la Unión Temporal Yahuarcaca suscribió con la Gobernación del Amazonas el Contrato de Consultoría N° 964 del 24 de Septiembre de 2015. 3) Que el objeto de este contrato es "LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS SOBRE LAS 3120 HECTÁREAS IDENTIFICADAS Y DELIMITADAS POR CORPOAMAZONIA COMO ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, PARA SELECCIONAR LOS PREDIOS A ADQUIRIR, MANTENER O FAVORECER CON EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTE DE AGUA EL MUNICIPIO DE LETICIA"4) Que para el desarrollo de este contrato se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Perito Avaluador que realice la asesoría y acompañamiento al proyecto. 5) Que la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa no dispone dentro de su planta de personal de un profesional con perfil de perito avaluador que posea la suficiente experiencia y alto grado de conocimiento en la asesoría y acompañamiento al proyecto. 6) Que la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa, ejecutará este Contrato de Consultoría No. 964 del 24 de septiembre de 2015 en el Municipio de Leticia – Amazonas y desplazara a los profesionales que requiera para cumplir con el objeto contractual.7) Que el contratista con perfil Profesional de perito avaluador ha presentado su hoja de vida, los soportes y documentos que acreditan su idoneidad, experiencia y conocimiento en este tipo de asuntos. 8) Que basados en los considerandos anteriores se ha observado conveniente, oportuno y pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – Contrato de prestación de servicio como Perito Avaluador para realizar avalúos comerciales a predios urbanos y rurales en el Municipio de Leticia, en desarrollo de la consultoría para realizar los estudios técnicos sobre las 3120 hectáreas identificadas y delimitadas por Corpoamazonia como áreas de importancia estratégica, para seleccionar los predios a adquirir, mantener o favorecer con el pago de servicios ambientales como estrategia para la conservación del recurso hídrico que surte de agua el municipio de Leticia Departamento del Amazonas. El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, herramientas y equipos prestará sus servicios profesionales como Perito Avaluador. **CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir del primero (01) de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, con una dedicación al proyecto del 100% del tiempo**. CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000,oo) MONEDA CORRIENTE**. El contratante pagara al Contratista el valor del contrato, en pagos parciales mediante avances de ejecución del contrato con la presentación de informes por parte del contratista y la presentación de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, así como se estipula en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Atender los requerimientos que al respecto haga el Director de la consultoría, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3)** Informar oportunamente por escrito a la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa o a través del

Dir. Calle 16 A No 6H 55 Barrio 7 de Agosto. Florencia – Caquetá

Tel. 314 4824145 - Correo Electrónico laingilberto@gmail.com

U.T YAHUARCACA BIODIVERSA

Director, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4)** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran. **5)** Participar en los comités estructuradores o evaluadores en los que sea designado en desarrollo de los procesos de selección y cumplir cabalmente con las obligaciones propias determinadas en las normas. **6)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema General de Seguridad Social, Pensión y riesgos profesionales de conformidad con el ordenamiento legal vigente. **7)** Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **9)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa, de acuerdo con su formación académica y experiencia, y sean definidas por el supervisor del contrato. **10)** Productos: **10.1.** Practicar avalúos de bienes tanto urbanos como rurales que le sean asignados en cumplimiento de la consultoría de valoración de la propiedad raíz en el Municipio de Leticia para realizar los estudios técnicos sobre las 3120 hectáreas identificadas y delimitadas por Corpoamazonia como áreas de importancia estratégica, para seleccionar los predios a adquirir, mantener o favorecer con el pago de servicios ambientales como estrategia para la conservación del recurso hídrico que surte de agua el municipio de Leticia Departamento del Amazonas. **10.2.** Realizar avalúos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 61 de la ley 388 de 1997. **10.3.** Llevar registro fotográfico y/o Fílmico, que debe ser presentado en cada avalúo. **10.4.** Buscar ofertas económicas que sirvan de referencia para determinar el precio del suelo y construcción de los predios objetos de avalúo. **10.5.** Entregar los informes de avalúos dentro del plazo señalado por la Unión Temporal Yahuarcaca Biodiversa de acuerdo con las normas establecidas y los manuales de procedimientos establecidos de acuerdo a la constitución Colombiana. **10.6.** Entregar los informes de avalúos comerciales donde se determine como mínimo: área del predio, nombre del propietario, número de escritura, uso de la tenencia de la tierra, carga ecosistémica por predio, valor económico por metro cuadrado y por hectárea, selección recomendada de predios (especificando) para la adquisición, expropiación o pago por servicios ambientales (de acuerdo a las investigaciones ambientales, culturales, sociales y jurídicas realizadas al respecto en coordinación con los profesionales de cada una de las áreas). **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL YAHUARCACA BIODIVERSA:** 1) Pagar al contratista el valor estipulado en el presente contrato, previo cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo y recibo a satisfacción de las actividades programadas. 2) Suministrar la información y elementos necesarios al CONTRATISTA para la ejecución satisfactoria del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Dir. Calle 16 A No 6H 55 Barrio 7 de Agosto. Florencia – Caquetá

Tel. 314 4824145 - Correo Electrónico laingilberto@gmail.com

UT YAHUARCACA BIODIVERSA

CLAUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del CONTRATANTE, acorde a lo consagrado en las normas de que establecen la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del contratante quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Considerando la cuantía y objeto del contrato **El CONTRATISTA** no requiere constituir garantía única, para amparar riesgo alguno. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con la siguiente normatividad, EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: Artículo 1 del decreto 510 de 2003 que señala: "....De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.....". Decreto 806 de 1998, articulo 25, inciso Segundo "...La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado...". Artículo 18 ley 1122 de enero 9 de 2007: "...Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al sistema general de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para Salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato....". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpla indemnizará a la otra sin necesidad de incurrir en decisiones de un tribunal o de un juez de la Republica en una cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, multas sucesivas del TRES POR CIENTO (3%) del valor de la deuda por cada mes de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EL CONTRATISTA:** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los términos y condiciones del presente contrato de prestación de servicio profesionales.

Dir. Calle 16 A No 6H 55 Barrio 7 de Agosto. Florencia – Caquetá

Tel. 314 4824145 - Correo Electrónico laingilberto@gmail.com

U.T YAHUARCACA BIODIVERSA

El presente contrato surte efectos legales a partir del Primero (01) del mes de octubre de 2015, se firma por las partes en dos copias, el día Treinta (30) del mes de septiembre de 2015.

POR EL CONTRATANTE,

lain G. Artunduaga

LAIN GILBERTO ARTUNDUAGA BERMEO

CC. 6.804.406 de Florencia Caquetá

EL CONTRATISTA,

JESÚS HERNEY PARRA FLOREZ

CC. 17.640.771 de Florencia Caquetá

Dir. Calle 16 A No 6H 55 Barrio 7 de Agosto. Florencia – Caquetá

Tel. 314 4824145 - Correo Electrónico laingilberto@gmail.com

CAQUETÁ	República de Colombia Departamento del Caquetá ESE. HOSPITAL SAN RAFAEL *NIT: 891.190.011-8* E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 149 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2015

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**
CONTRATISTA:	**JESUS HERNEY PARRA FLOREZ**
C.C:	**17.640.771 EXPEDIDA EN FLORENCIA**
OBJETO:	**REALIZAR AVALUO COMERCIAL DE DOS INMUEBLES (HOSPITAL SAN RAFAEL Y SEDE SOCIAL) DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL.**
IMPUTACION:	**211010204 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS**
VALOR:	**SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CT ($6,700,000)**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES.**

Entre los suscritos a saber: Doctor **MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALEZ**, mayor y vecino de San Vicente del Caguán, identificado con C.C.No. 80.066.644 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la ESE San Rafael de San Vicente del Caguán, Identificado con NIT 891.190.011-8, en su calidad de Gerente, según decreto de nombramiento No. 000455 del 31 de Marzo de 2012, en uso de su facultad y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación y la resolución No. 1747 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Rafael, para celebrar contratos, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y **JESUS HERNEY PARRA FLOREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.640.771 Expedida Florencia Caquetá, y quien para los efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es necesario dar cumplimiento a la ley 1314 del 2009 y decretos reglamentarios sobre la obligación de aplicar las normas Internacionales de información Financiera – NIIF (IFRS) . **2)** Que la etapa de transición va del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, lo que hace necesario que se contrate los servicios profesionales de personal idóneo para que realice las etapas de preparación e implementación y transición para dar cumplimiento a la primera fase de aplicación de las normas Internacionales de información Financiera – NIIF (IFRS). **3)** Que se hace necesario realizar el avaluó comercial de los

dos inmuebles de propiedad de la Empresa Social del Estado (sede Hospital San Rafael y sede social), esta información se requiere para dar cumplimiento a las exigencias de las normas internacionales de contabilidad para el sector público (NIIF-NICSP), según las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **REALIZAR AVALUO COMERCIAL DE DOS INMUEBLES (HOSPITAL SAN RAFAEL Y SEDE SOCIAL) DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL,** a través de sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación alguna. El cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de Seis (06) dias, contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA.- PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CT ($6,700,000). CUARTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la asignación de recursos del Rubro **211010204, Cuenta**: **HONORARIOS ADMINISTRATIVO** de la ESE Hospital San Rafael, vigencia 2015. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: un solo pago final según actividades desarrolladas previo recibo a satisfacción del supervisor. **SEXTA.- OBLIGACIONES: A) El CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) El CONTRATISTA**: **1)** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **2)** El Contratista deberá desarrollar las actividades conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la entidad, la cual podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **OCTAVA: GARANTIAS.-** De conformidad a lo estipulado en el artículo 17 del Manual de contratación de la ESE Hospital San Rafael", teniendo en cuenta que la forma de pago pactada es, un pago parcial y un pago final, previo cumplimiento del objeto contratado y debido a que el monto a contratar no supera la mínima cuantía, la ESE H.S.R., no hace obligatoria la exigencia de la garantías. **NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, ARP, pensión). Si ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789/002 y la Ley 828 de 2003. **DECIMA.-TERMINACIÓN**. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y total independencia, y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus

derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato es necesario la disponibilidad presupuestal, reserva presupuestal y la firma del acta de inicio. **DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguan.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán Caquetá, el trece (13) del mes Noviembre de 2015.

CONTRATANTE

MARLON MAURICIO MARROQUIN G.
Gerente

CONTRATISTA

JESUS HERNEY PARRA FLOREZ
C.C 17.640.771

Notificación de Supervisión del Contrato

Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificada en la fecha, de mi designación como Supervisora del presente contrato, por parte del señor Gerente de la ESE Hospital San Rafael, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas para el efecto, en el clausulado del mismo y en el Manual de Contratación de la ESE,

Nombre: _____ Firma: _____
Cargo: _____
C.C. _____ De _____
Fecha: _____ de _____ de 2015

INMOBILIARIA

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LIMITADA
NIT 830.008.001-5

CERTIFICA QUE:

El señor **JESUS HERNEY PARRA FLOREZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17.640.771 de FLORENCIA**, mantuvo una relación contractual con esta empresa desde Noviembre de 2011, hasta abril de 2014, con un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, desempeñándose desde entonces hasta la fecha como **AVALUADOR EXTERNO.**

Para constancia se expide en Bogotá D.C con destino al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a los quince (15) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2015).

Atentamente,

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA. NIT. 830.008.001-5 Tel.: 323.0450

ANA PATRICIA SARMIENTO GARCÍA
Directora Jurídica y Gestión Empresarial

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

Gerencia Zonal Caquetá

CERTIFICACION

Me permito certificar que **JESUS HERNEY PARRA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía # 17.640.771 de Florencia laboró como Asesor Externo para la entidad en la realización de Avalúos de Predios Urbanos y Rurales desde junio del 1.999 a diciembre del 2.010

Durante dicho período realizó trabajos técnicos para el otorgamiento de créditos a clientes del Banco cumpliendo con todos los requisitos exigidos y los parámetros que para estos estudios exige la Asociación de Lonjas de Colombia.

Esta certificación no tiene validez para efectos laborales

Dado en Florencia, al 2 de marzo de 2.012

JOSE GABRIEL CASTAÑEDA CALDERON
Gerente Zonal Caquetá

Lonprocol
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE COLOMBIA
Valoramos sus bienes

ASOCIACIÓN DE LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE COLOMBIA

LONPROCOL

NIT: 830.503.437-5

HACE CONSTAR:

Que el señor **JESUS HERNEY PARRA FLOREZ** , identificado con cedula de ciudadanía número **17.640.771** de Florencia.; Labora en esta empresa por contrato de prestación de servicios en el cargo de perito avaluador de inmuebles urbanos y rurales desde el mes de Junio de 2.015 hasta la fecha. Desempeñando el cargo de perito de avalúos de la **asociación de Lonja de Propiedad Raíz de Colombia - LONPROCOL**

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (30) días del mes de Mayo del año 2018.

LUZ MARINA ARIAS TORRALBA

Representante Legal

LA FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el señor JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 17.640.771 de Florencia Caquetá -, con T.P 06031 de COMVEZCOL, prestó sus servicios como profesional de apoyo en el área agropecuaria y avaluadora de predios rurales, en el marco de los contratos de consultoría No 20160014 de 2016 para la "CARACTERIZACION AMBIENTAL DE OCHO SITIOS TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" y contrato de Consultoría No. 350 de 2019, celebrado entre EL MUNICIPIO DE SOLANO Y LA FUNDACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL – FUNASOT, para la "IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DE PREDIOS EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION, COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES"

El suscrito profesional se desempeñó con eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades según contrato de servicios en los siguientes términos y actividades:

- Georreferenciación y ubicación puntos de interés rural.
- Avalúo comercial de predios.
- Caracterización predial.

Termino establecido de ejecución: 10 meses
Valor servicio profesional de consultoría: $ 4.000.000

Dada en Florencia Caquetá, a los (27) días del mes de mayo de 2020.

JONATHAN PASTRANA JOVEN
C.C. No. 6.802.972 de Florencia

Proyectó: Natalia Ordoñez.

PIN de Validación: c2190b7d

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17640771, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17640771.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	08 Jun 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1046, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0796, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

PIN de Validación: c2190b7d

https://www.raa.org.co

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORENCIA, CAQUETÁ
Dirección: CALLE 24 # 4B-33 LA LIBERTAD
Teléfono: 3124360425
Correo Electrónico: jherney_67@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17640771.

El(la) señor(a) JESUS HERNEY PARRA FLOREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

c2190b7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Enero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CONTESTACION DEMANDA RAD. 18-001-31-03-002 2019-00307-00

Ana Maria Plazas Ana Maria Plazas <anamaria0592@gmail.com>

Jue 5/10/2023 5:31 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Caquetá - Florencia <jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (415 KB)

CONTESTACION DEMANDA CURADURIA.pdf;

Señores
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REF: Proceso: Declarativo-Verbal. **Demandante:** SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA. **Demandados**: BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA, Y OTROS. RAD. 18-001-31-03-002 2019-00307-00.

Asunto: Contestación de demanda.

Buenos días, como curador ad - litem de los demandados en el proceso de la referencia y estando dentro del término de Ley, por medio este correo me permito allegar al Despacho contestación de la demanda en archivo pdf.

Cordialmente,

ANA MARIA PLAZAS VALDERRAMA
E-Mail: anamaria0592@gmail.com
Cel: 3104798553

Ana María Plazas Valderrama

Abogada
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso: Declarativo-Verbal. **Demandante:** SANDRA LILIANA GUTIERREZ MORA. **Demandados**: BEATRIZ EUGENIA GUTIERREZ MORA, Y OTROS. RAD. 18-001-31-03-002 2019-00307-00.

Asunto: Contestación de demanda.

ANA MARIA PLAZAS VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Florencia Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.313 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 271.045 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD – LITEM** de las personas **DEMANDADAS DETERMINADAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda. de la manera más respetuosa y estando dentro de los términos de Ley me permito descorrer el traslado de la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me consta que la extensión del predio objeto del presente proceso sea la señalada en este punto, sin embargo, conforme a lo que se puede evidenciar en el plenario parece ser cierto. Que se pruebe.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me consta que la demandante tenga la posesión sobre el bien inmueble objeto de litigio desde y por el tiempo que manifiesta el apoderado, al igual que no me consta que la demandante haya realizado actos de posesión real, material y de manera pacífica que alegan en este hecho. Que se pruebe.

AL TERCERO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me consta las afirmaciones manifestadas en este hecho por el apoderado de la parte actora, sin embargo, conforme a lo que se puede evidenciar en el plenario parece ser cierto. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL CUARTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me consta las afirmaciones manifestadas en este hecho por el apoderado de la parte actora, sin embargo, conforme a lo que se puede evidenciar en el plenario parece ser cierto. Que se pruebe.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me consta las afirmaciones manifestadas en este hecho por el apoderado de la parte actora, respecto a la posesión alegada por la demandante y los actos de señora y dueña ejercidos sobre la extensión señalada. Que se pruebe.

AL SEXTO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE En nombre de mis representados, manifiesto que no me consta que la demandante haya realizado actos de posesión real, como tampoco las mejoras y construcciones que se manifiestan en este hecho, la instalación de los servicios públicos, ni el pago de impuestos, que se alegan en este hecho. Que se pruebe.

AL SEPTIMO: Más que un hecho, es un requisito para impetrar la demanda de pertenencia.

AL OCTAVO: Más que un hecho, es un requisito para impetrar la demanda de pertenencia.

AL NOVENO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE Como curador ad – litem, no me constan las afirmaciones manifestadas en este hecho por el apoderado de la parte actora.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones, como Curador ad – Litem, manifiesto al Despacho que me atendré a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRENTE A LOS DEMANDADOS

Manifiesto al Juzgado que desconozco el paradero de mis representados, pese a haber indagado por su paradero y a haber realizado consultas en diferentes buscadores y plataformas en internet.

EXCEPCIÓN GENERICA

Solicito su señoría, reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas dentro del decurso del proceso, conforme al artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Sírvase tener como tales, la totalidad de los documentos que obran dentro del expediente, y las demás solicitadas oportunamente por la parte demandante.

Ana María Plazas Valderrama
Abogada
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Calle 37 N°1H – 03 manzana 2 casa 12 conjunto residencial San Jorge de la ciudad de Florencia, correo electrónico anamaria0592@gmail.com, Celular: 310 479 8553.

Cordialmente,

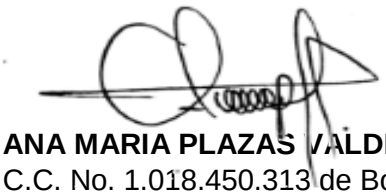

ANA MARIA PLAZAS VALDERRAMA
C.C. No. 1.018.450.313 de Bogotá D.C
T.P No. 271.045 del C.S.J

Claudia Lorena Rico Morales
Abogada Titulada

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Florencia, Caquetá.

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	BANCO DE OCCIDENTE.
SUBROGATARIA	:	FNG
DEMANDADO	:	ARLIX MORALES.
RADICACION	:	2022-00055-00

CLAUDIA LORENA RICO MORALES, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional Nº 295.509 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del FNG dentro del proceso del asunto en referencia, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre del 2023 , mediante el cual se ordeno ACEPTAR, la SUBROGACION PARCIAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como litisconsorte del anterior titular del derecho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **SUBROGACIÓN PARCIAL** del crédito realizada por el BANCO DE OCCIDENTE a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con las razones esbozadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por lo anterior, tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A como litisconsorte del anterior titular del derecho crediticio, BANCO DE OCCIDENTE, únicamente por la suma de $54.668.600 M/Cte., relacionada con la obligación del Pagaré Sin Número del 12 de febrero de 2020, hasta tanto la parte demandada lo acepte de manera expresa, conforme a lo dispuesto el inciso 3° del artículo 68 del CGP.

Siendo lo correcto aceptar la subrogación legal del crédito, en los términos del memorial de subrogación allegado al proceso el 07 de julio del 2023 y en consecuencia se tenga al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,** como entidad subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, hasta la concurrencia del monto cancelado por la misma. .

Del señor Juez,

CLAUDIA LORENA RICO MORALES
C.C. 1.116.919.816 de El Doncello, Caquetá
T.P. 295.509 del C. S. de la Judicatura

Calle 16 6-28, Barrio Siete de Agosto
Teléfono: 3188712819
E mail: claudiaricoabogada@gmail.com
Florencia – Caquetá